



“El funcionamiento estatal”

p. 79-128

Alfredo López Austin

La Constitución Real de México-Tenochtitlan

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Historia

1961

174 p.

(Cultura Náhuatl. Monografías 2)

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de febrero de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/060/constitucion_real.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CAPÍTULO CUARTO

EL FUNCIONAMIENTO ESTATAL

- A)* El Estado.
- B)* El sistema de gobierno.
- C)* La organización judicial.
- D)* La organización eclesiástica.
- E)* La organización militar.
- F)* La organización escolar.
- G)* La organización fiscal.
- H)* La organización del calpulli.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



A) EL ESTADO

DURANTE el desarrollo de los capítulos anteriores hemos atribuido a Mexico-Tenochtitlan la categoría occidental de Estado sin justificar tal carácter. Por Estado se entiende “la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en un determinado territorio” (*García Máynez*, 1956, p. 98).

En Mexico-Tenochtitlan el orden jurídico vigente —“conjunto de normas imperativo-atributivas que en una cierta época y en un país determinado la autoridad política declara obligatorias” (*García Máynez*, 1956, p. 37)— estaba integrado por preceptos de diversas fuentes formales.

La principal durante el gobierno de Acamapichtli debió de haber sido la costumbre, considerada en aquel tiempo como creadora de normas coactivamente obligatorias. Con la forma iniciada por Itzcóatl es muy probable que la costumbre perdiera su carácter de fuente de Derecho, debido al brusco cambio que sufría el orden jurídico, y tal vez muchos de los preceptos consuetudinarios quedasen invalidados.

Motecuhzoma Ilhuicamina, al estructurar el gobierno conforme a los lineamientos marcados por su antecesor y su Cihuacóatl, sancionó como válidas muchas de las antiguas costumbres (*Durán*, 1951, t. I. p. 214) que incorporó a su nueva legislación. La acción de formular leyes basándose en el conjunto de normas consideradas por la sociedad como obligatorias por su antigüedad, puede ser una clara señal del repudio al sistema de creación jurídica consuetudinaria. No fue este Tlatoani el primero que dictó leyes; por Clavijero sabemos que Huitzilíhuítl expidió algunas (1945, t. I, p. 257).

La tercera fuente era, según Mendieta y Núñez en “El Derecho mexicano antes de la Conquista”, la jurisprudencia (página 169), aunque en otra obra afirma que, debido a que los documentos en los cuales quedaban asentadas las resoluciones judiciales eran sólo para conservar la tradición jurídica, no tenían más fuerza que la costumbre (1937, p. 34). Clavijero

afirma que “todos los magistrados debían juzgar según las leyes del reino que tenían expresadas en sus pinturas” (1945, tomo II, p. 235); pero ignoramos si se refería sólo a los códigos en que estaban escritas las leyes (*Motolinía*, 1903, página 312) o a los que dibujaba el tlacuilo asentando todos los pormenores en los diferentes procesos (*Motolinía*, 1903, p. 306), que tanto pudieron haber servido para crear la jurisprudencia como para comprobar las resoluciones judiciales en interés de los particulares.

Pomar, en un despliegue de orgullo de familia por el que resaltan las cualidades de sus antepasados, hace de Acolhuacan el creador de las leyes que regían a todos los pueblos dominados por la triple alianza, y aun a los aliados (*Pomar*, 1941, páginas 40-41). Ciertamente es que los mexicanos adoptaron muchísimas de las leyes tezcocanas, pero no por ello eran éstas forzosamente obligatorias en todos los Estados. Poca era la diferencia entre los diversos órdenes jurídicos, pero existía (*Clavijero*, 1945, t. II, p. 245, y *Motolinía*, 1903, p. 304). Cada uno de los tres Estados tenía un orden propio, que organizaba la sociedad de manera diversa, y la Constitución política de Tenochtitlan era diferente a la de Tezcoco, cuando menos en que sus Tlatoque eran electos y no herederos forzosos por derecho de primogenitura.

El ámbito espacial de validez del orden jurídico tenochca no estaba constituido únicamente por la ciudad de México, sino por el conjunto de colonias y pueblos anexos que eran desposeídos de sus leyes, las que eran reemplazadas por el Derecho que imponían los conquistadores. La diferencia de manera de sojuzgar y la variante geográfica política que las guerras originaban, nos hacen imposible por el momento determinar el verdadero territorio nacional en cada uno de los períodos de gobierno.

Todos los habitantes de la capital, de las colonias y de los pueblos anexados, quedaban, como es obvio, sujetos jurídicamente al Tlatoani de México, y ya hemos visto que éste tenía poder hasta de sancionar, como lo hizo en Tlatelolco, con la suspensión del derecho de juicio. El resto de los habitantes de los pueblos tributarios, la mayor parte de los sojuzgados, no estaban dentro de este orden jurídico, ya que, pese a la intervención mexicana, conservaban sus leyes propias. No constituían, por tanto, parte del Estado mexicano.

El poder descansaba en la autoridad divina del Tlatoani,

como se verá al estudiar el sistema de gobierno, y éste era el máximo legislador y el máximo juez, bajo cuya representación podían los militares conquistar pueblos enemigos y los jueces sentenciar a los hombres.

La autonomía de la estructuración política existió desde el momento en que los mexicanos se establecieron en el centro del lago y constituyeron un gobierno monárquico conforme ideas propias, y ya vemos que las reformas se hicieron cuando así fue considerado pertinente.

Estamos, pues, frente a una sociedad, los mexicanos tenochcas, que autónomamente se organizó por medio de normas jurídicas derivadas principalmente de la legislación de sus Tlatoque —sistema originado por el acuerdo de voluntades de todo el pueblo— que imperaban sobre los habitantes de un territorio determinado, apoyadas en la obligatoriedad coactiva proveniente del poder del representante de Dios sobre la tierra.

No han faltado autores que aseguren que Mexico-Tenochtitlan no era un Estado. Aguirre Beltrán afirma que era el asiento de una tribu cuyo Tlatoani no era monarca, sino jefe militar electo por un consejo de otros jefes (1953, pp. 20-21). Estaríamos de acuerdo con él si admitiese que dicho jefe, el Tlatoani —o el Tlacatecutli si prefiere darle su dictado militar—, tuviese poder de crear el Derecho por medio de la legislación y de aplicarlo coactivamente a su tribu original y a otras que se hubiesen anexado a ella. Pero si basado en la historia, lo admitiese, ya no estaría en presencia de una tribu, sino de un verdadero Estado.

CONCEPTO NÁHUATL. Ahora bien, ¿cuál era el concepto que tenían los nahuas de Estado? Para la solución de esta pregunta debemos citar algunos textos:

Los Anales de Cuauhtitlan, al hablar de los mexicanos en su peregrinación, dicen: “Aunque ellos estaban cada uno de por sí no tenían poder: ninguna vez condenaban a muerte” (1945, p. 22). Más adelante dicen: “Hubo primero Audiencia en Tollan, en Cuauhchinanco, en Cuauhnáhuac, en Huaxtépec, y en Cuahuacan. Cuando se acabó, se trataron por algún tiempo los negocios en Azcapotzalco, en Colhuacan y en Cohuatlynchan. Cuando se acabó, se trataron en Tenochtitlan Mexico, en Tezcoco de Acolhuacan y en Tlacopán de Tepanohuayan” (p. 63).

La Leyenda de los Soles afirma que los peregrinantes carecían de un órgano encargado de su jurisdicción: “Nadie era

su rey, sino que aun por sí solos entendían los mexicanos aquello que les tocaba” (1945, p. 127).

Tezozómoc pone en labios de Tlacaélel las siguientes palabras: “¿Por mi mandato no se pusieron las dos audiencias en Aculhuacan y Tacuba?” (1944, p. 267).

En todos los textos citados es claro el elemento estatal tomado como básico: el poder de sentenciar. Ya hemos visto que los nahuas mencionaban metafóricamente “in petlatl, in icpalli”, la estera y la silla, para referirse a su concepto estatal; pues bien, Ixtlilxóchitl, al hacer la traducción del difrasismo, dice “el trono y el tribunal” (1952 *b*, p. 155). Se repite una vez más el elemento mencionado.

Poco debe interesarnos si lo afirmado por los Anales de Cuauhtitlan es una verdad histórica sin contradicción; se dice que sólo un determinado grupo de grandes ciudades tenía un gobierno con el poder de sentenciar. Lo que debe importarnos es que estaban convencidos de que un pueblo en el que no existiese dicho poder no entraba en su categoría estatal.

El poder, según veremos más adelante, venía de Dios. El orden jurídico estaba basado e inspirado en una antigua regla de vida de la que se desprendían todas las nuevas normas:

Ca cénca ye huehcauh
iquin ye Tolla,
iquin ye Huapalcalco,
iquin ye Xuchatlappa,
iquin ye Tlamohuanchan,
in ye Yoalli ichan,
iquin ye Teutihuacan,
ca yehuantin nohuian cemanahuac
quitetecatiaque in ipetl, in imicpal;

yehuantin quitemaca
in tecuyotl, in tlatocayotl,
in tleyotl, in mahuizzotl.
¿Auh cuix tehuantín
toconitlacozzque
in huehue tlamanitiliztli? (Collo-
quios y Doctrina, 1956, p. 287).

Que ya en muy lejanos tiempos
allá cuando Tollan,
allá cuando Huapalcalco,
allá cuando Xuchatlappan,
allá cuando Tamoanchan,
allá cuando Yohualinchan,
allá cuando Teutihuacan,
ellos por todas partes del mundo
estuvieron consolidando la estera,
la silla;
ellos dieron
el señorío, el gobierno,
la gloria y la fama.
¿Y por ventura nosotros
dañaremos
la antigua regla de vida?

El poder de dirección y de aplicación forzosa de las normas de la antigua regla de vida constituían la estera y la silla,

el trono y el tribunal. Era la facultad de coacción de un orden jurídico reconocido y aceptado por el pueblo.

Para la existencia del Estado náhuatl eran necesarios, pues, la presencia de una antigua regla de vida inspiradora, de carácter humano; la aceptación de dicha regla por un pueblo —recuérdese el caso de Acolhuacan—, y el poder coactivo de carácter divino del Tlatoani, representante de Dios en la tierra.

EL ESTADO MEXICANO FRENTE A LOS DEMÁS ESTADOS. La afirmación del no reconocimiento estatal de otros pueblos aparte de los mencionados en la lista de los Anales de Cuauhtitlan, es históricamente falsa. Pudo llegar a ocurrir si Mexico-Tenochtitlan no hubiese caído, siempre y cuando las ideas de Moteuczoma Xocoyotzin llegasen a realizarse. Pero en todo el transcurso de la historia vemos al Estado mexicano celebrar tratados con los pueblos que no quedaban sujetos a su orden jurídico. Todos estos pactos estaban basados en un antiquísimo Derecho Internacional que había vivido paralelo a la antigua regla de vida, y posiblemente derivado de ella. Sus fuentes principales eran la costumbre y los tratados.

La costumbre había creado un conjunto de normas principalmente encaminadas a reglamentar las relaciones bélicas de los pueblos; pero también establecían normas encaminadas a regir el orden pacífico, en ocasión de embajadas para fines de cortesía, de gratitud, peticiones de una hija para el matrimonio, invitación a ceremonias, etc. (Garibay K., 1959, página 283). Entre las primeras se comprendían las de declaración de guerra, las causas estimadas como justas para emprenderla, la forma en que se desenvolvía, la captura de enemigos, las embajadas militares, etc., y eran aceptadas por todos los pueblos nahuas. La declaración de guerra puede dar una idea de todos los requisitos impuestos por este Derecho: La primera embajada iba dirigida a la clase popular con el objeto de que rectificara su actitud hostil, haciéndole ver que era ella y no sus gobernantes quien padecería las consecuencias de la guerra; a los veinte días volvían por la contestación, y si ésta no era favorable, armaban a los enemigos simbólicamente, entregándoles algunos escudos y espadas de madera con filos de pedernales. La segunda embajada era dirigida al Tlatoani y a su corte, con el mismo término de veinte días para contestar la proposición, y en caso de volver a ser negativa,

ungían al gobernante con un líquido especial que le haría resistir las fatigas del combate, y volvían a entregar otra cantidad de armas. La tercera embajada iba dirigida al ejército enemigo, dando otro mes de plazo y haciendo la misma ceremonia en caso de ratificación de actitud. Cada una de las embajadas iba modificando el pacto que se haría en caso de vencer al contrario, agravándose la situación de sujeción en que quedaría (Ixtilxlóchitl, 1952 b, pp. 190-193). Proceder de otra manera indicaba traición (Motolinía, 1903, página 295).

Las causas principales por las que se declaraba la guerra eran los ataques a los embajadores, a los comerciantes o a los mensajeros del Estado ofendido (Zurita, 1941, p. 107); posiblemente las ideas religiosas de los mexicanos y los derechos que creían tener los acolhuacanos sobre todas las tierras (Ixtilxlóchitl, 1952 b, p. 190) habían hecho que surgieran dos razones más para iniciar las campañas contra los vecinos: no admitir y rendir culto a los dioses mexicanos, y no tributar en señal de reconocimiento (Mendieta, 1870, p. 129); Tlacáel, como justificación, decía que los enemigos se rebelaban contra el Dios supremo y su semejanza (Durán, 1951, tomo I, pp. 204-205). Estas ideas permitían a la triple alianza intervenir en los asuntos privados de los Estados no sujetos, castigando aun con pena de muerte a los Tlatoque que según ellos no gobernaban conforme a la voluntad del pueblo (Clavijero, 1945, t. IV, pp. 347-348).

Los pactos con los pueblos vencidos tenían como origen la costumbre de quedar sometidos cuando la victoria se hubiese alcanzado en justa guerra (Tezozómoc, 1944, p. 427). En el momento final de la batalla, por medio de un regateo en el que los capitanes del ejército derrotado ofrecían tributo al vencedor, se acordaba su cantidad y calidad, pudiendo los conquistadores continuar la batalla hasta una solución satisfactoria (Tezozómoc, 1944, p. 56).

Auh in icoac oazioac altepetl,
in ompoliuh,
nimán icoac motlalia in tequitl,
in tlacalaquilli,
itech mana intelin umpa mochihua.

Y cuando se había concluido con el pueblo (enemigo),
cuando había perecido,
entonces se fijaba el trabajo, el tributo,
conforme a lo que de ahí se producía.

Auh niman no icuac ixquetzalo Y era puesto en su oficio del cal-
in calpixqui pixqui
in quimocuitlahuiz, in ipan para que tuviese a su cargo, para
tlatoz in tlacalaquilli (Código Flo- que cuidase del tributo.
rentino, 1954, pp. 53-54).

Como pueblo poderoso, el mexicano no sólo trataba de justificar su actuación de dominio por medio de la interpretación y adición de costumbres y principios al Derecho Internacional, sino que a veces llegó a transgredirlo, como en el caso de la guerra contra los nicaragüenses, en la cual aprovechó el tratado de tránsito de ejércitos para caer sobre el pueblo desprevenido (Torquemada, 1944, t. I, p. 218).

B) EL SISTEMA DE GOBIERNO

“A la orientación cósmica de toda la vida —dice Von Hippel— corresponde una concepción teocrática, según la cual el que gobierna es el portavoz y el representante de la divinidad” (1956, p. 116). El poder del Tlatoani, en efecto, venía de Dios, de quien era imagen sobre la tierra, y a la coronación le era aconsejado al nuevo monarca que tomara corazón de viejo y de hombre grave y severo, porque ya tenía otro ser (Sahagún, 1956, t. II, p. 96), porque era representante del ubicuo e invisible Tezcatlipoca; desde ese momento tenía libertad de matar a quien quiesiese, porque era superior (Sahagún, 1956, t. II, p. 98). Su nueva personalidad lo hacía responsable de la justicia y buen regimiento con que Tezcatlipoca protegía a su pueblo; pero era éste el único que podía castigar al Tlatoani infractor y menospreciador de su honra y grandeza (Sahagún, 1956, t. II, p. 74). El poder del monarca y de su consejo era como “las uñas y dientes de Dios” (Sahagún, 1956, t. II, p. 96), quien se colocaba “en sus caras y en sus oídos, y abriendo sus bocas para bien hablar” (Sahagún, 1956, t. II, p. 88). Así, aquel que mataba a otro, aunque fuese el marido que sorprendía a su mujer en adulterio, tenía pena de muerte porque usurpaba el poder de jurisdicción real (Torquemada, 1944, t. II, p. 379).

El Tlatoani, a manera de cetro que representase su poder divino, tenía al lado derecho un carcaj con flechas doradas y un arco, símbolos de la justicia que habría de guardar (Tezozómoc, 1944, p. 246), y para condenar a muerte usaba una de aquellas flechas, con cuya punta rayaba la pintura del pro-



ceso en el lugar en que estaba la cabeza del delincuente (Clavijero, 1945, t. II, p. 235).

Una vez pareció que el pueblo dio muestras de falta de respeto a la dignidad divina del Tlatoani, y cuenta la historia que fue apedreado. Mucho se ha discutido si en realidad Motecuhzoma Xocoyotzin vivía aún, y si fue él quien salió a calmar a su pueblo. López de Gómara dice claramente que “ni le vieron, ni creyeron que estaba allí, por más señas y voces que les daban” (1943, t. I, p. 301).

El Códice Matritense nos da una idea del concepto que el pueblo tenía de un buen y un mal Tlatoani:

In Tlatoani cehuallo, hecauhyo;	El Tlatoani cubre con su sombra; hace sombra;
malacayo puchotl, ahuehuatl.	es un frondoso pochote, es un ahuehuete.
Tecuayo, imacaxyo,	Está lleno de valentía, lleno de autoridad,
tleyo, mahuizyo, teyo, tocayo,	afamado, lleno de honor, renombrado, lleno de fama.
In cualli Tlatoani	El buen Tlatoani
cuezane teputze, macoche;	lleva la carga en su espalda, en el regazo;
temacochoani;	es cargador de la gente en su regazo;
tecentlaliani; teololoani.	es congregador de la gente; reúne a la gente.
Tlatocati; tlatqui tlamama;	Obra como señor; lleva el caudal a cuestas;
tecuxanoa; temacochoa;	carga a la gente; lleva a la gente en el regazo;
tlapachoa; tlacamacho.	gobierna; es obedecido.
Icehuallotitlan, iyecauhyotitlan,	Bajo su sombra, bajo su protección se resguarda la gente;
necalaquilo;	preside a la gente; sostiene a la gente.
tehuihuiti; tepatilloti.	
In tlahueliloc Tlatoani tecuani,	El Tlatoani malvado es cruel,
tzitzímitl, coleletli,	es un tzitzímitl, un coleletli (Seres sobrenaturales, malvados),
ocelutl, cuetlachtli.	es un ocelote, un lobo.
Machoni tlalcahuiloni;	Es conocido como tierra baldía;
iixpampa eohuani:	eleva en extremo su rostro;

telchihualoni; atle ipan ittoni.	digno de menosprecio; en nada es estimable.
Yollococole, ixcococ, ixtleyo;	Iracundo, señoado, carienojado;
tlamahmauhitia; tlalli quitetecui- nia;	amedrenta, hace estruendo en la tierra;
mahuitzli quiteca; mahuaztli quitlaza	pone miedo; arroja miedo;
miquitlano (1952, p. 32).	se le desea la muerte.

Aparte de ser el Tlatoani el máximo juez, su principal deber como representante de la divinidad era hacer la guerra (Sahagún, 1956, t. II, p. 315) para mantener el equilibrio cósmico y la continuidad del Quinto Sol; ya hemos visto que sus capitanes podían usar coronas de oro porque iban al combate en su representación. Por ser atributo de Tezcatlipoca el proteger a su pueblo, tenía también la facultad de administrar el Estado (Alba, 1949, p. 7) y dictar leyes necesarias (Kohler, 1924, p. 20) para el buen regimiento de todos sus habitantes. De él dimanaba todo el poder, y elegía a la mayor parte de los funcionarios públicos (Mendieta y Núñez, 1922, página 171).

Ante un poder derivado de la divinidad, ¿qué medios jurídicos podrían existir para frenar los mandatos de un gobernante injusto o apartado de sus deberes? Ya tenemos noticia de que no se apartó, y la única solución fue envenenarlo. La sanción, si no era divina o antijurídica, tenía que ser moral. Dentro del Derecho no podía haber un medio de sujetar los poderes del Tlatoani.

Spencer afirma que a pesar de ser absoluto, estaba un poco sujeto para declarar la guerra y para gastar los tributos (1896, c. 2). Estamos completamente de acuerdo con él si no se refiere a una sujeción legal. Para las decisiones de importancia el monarca convocaba a sus consejeros, y siempre ponía sumo cuidado de todas las opiniones que le daban. Sin embargo, en materia de guerra, si acaso porfiaba en declararla en contra de la opinión de los viejos y militares, éstos le contestaban que hiciese su voluntad, que ellos ya habían opinado y no podían hacer más (Zurita, 1941, p. 107). En materia hacendaria Zurita afirma que “no era en manos del Señor disponer á su voluntad de estos tributos, porque se alteraba la gente y los principales” (1941, p. 143). Esta alteración del pueblo y los pipiltin podría tener toda la fuerza natural;

pero no pasaba de ser una protesta sin características jurídicas. Era tan grande, no obstante, el poder de la crítica popular o de los consejeros, que Ahuízotl pidió perdón a todos los pipiltin por haber causado la inundación de Tenochtitlan al traer el agua de Coyohuacan (Tezozmoc, 1944, p. 388), y Cuauhtémoc, al ver que el último medio de salvar la ciudad era pactar la paz con los enemigos, se vio precisado a seguir luchando por consejo de los militares y los sacerdotes, no obstante que los amenazó de muerte si después de haber dado esa decisión se arrepentían y le pedían que se rindiera (Díaz del Castillo, 1950, pp. 300-301).

En contra de lo afirmado, Acosta dice que el Tlatoani “no hacía ni podía hacer cosa de importancia” sin el parecer del consejo integrado por el Tlacatécatl, el Tlacocheácatl, el Ezhuahuácatl y el Tlillancalqui (1894, t. II, p. 216). Pero, ¿qué verdadero poder jurídico tendrían cuatro pipiltan contra la voluntad suprema si de ella emanaba el poder y podía, además, eliminarlos?, o ¿qué necesidad habría de envenenar a Tizótic si se hubiesen podido imponer los cuatro consejeros sobre sus decisiones?

ELECCIÓN DEL TLATOANI. En cuanto a la elección del Tlatoani los historiadores se contradicen. Acosta afirma que después de Itzcóatl eran nombrados los cuatro dignatarios acabados de mencionar, que designaban al sucesor, y eran destituidos inmediatamente por otros que en el mismo acto se nombraban (1894, t. II, pp. 213 y 216). El Códice Ramírez sostiene que la elección debía hacerse precisamente de estos cuatro dignatarios (1944, p. 73). Torquemada y Zurita aseguran que era un orden en el cual se escogía primero a los hermanos del Tlatoani muerto, y a falta de ellos al hijo mayor del primer hermano que hubiese sido monarca (1944, t. II, página 358 y 1941, p. 76). Orozco y Berra es de la misma opinión, pero hace la aclaración de que no era un orden exacto, sino que escogían al más idóneo (1880, t. I, pp. 364-365). Clavijero dice que los cuatro dignatarios elegían a un hermano del Tlatoani muerto, y si no lo había, a un sobrino suyo o de los pasados (1945, t. II, pp. 211-212). Chavero afirma que la sucesión era igual a todos los demás pueblos nahuas, eligiéndose siempre al primogénito; pero que ante la imposibilidad de éste, se elegía a quien debiera sustituirlo a su falta, con la variante de que una vez muerto el sustituto se volvía al



tronco original para continuar normalmente (sin fecha, páginas 544-545), siempre nombrándolo los cuatro electores y necesariamente recayendo el cargo en uno de ellos (sin fecha, página 544). Antes de hacer una crítica a las ideas expuestas, es conveniente citar en nuestro auxilio al Códice Florentino:

In Tlatoani, inic izquetzaloya,
inic pepenaloaya.
Mocentlaliaya, momonotzaya,
in tecutlatoque, inic quixquetzaya.
inic quipepenaya in aquin Tlatoani
yez,
Zan no yuhqui mocentlaliaya
in achcacaughti ihuan tequihuaque,
tiacahuan, oquichtin,
ihuan tiacauh tlatoque,
ihuan teupixque, tlenamacaque,
papahuaque;
ixquichtin mocentlaliaya
in uncan huey tecpan, tlatocan,
inic mononotzaya inic quipepenaya
in ac yehuatl tlatocatiz.
Quintenehuaya in ixquichtin tla-
zopipilti,
in Tlatoque impilhuan, in oquichti,

in tiacahuan, in yauc matini,

in amo quitlazotla in intzontecon,
in imelchiquih,
in amo quiximati in uctli, in amo
tlahuanali,
in amo quimotequitia mixitl,

tlapatl, in mimatini, in mozcaliani,

in tlamatini, in cualli yectli
in nezciliz, in nehuapahualiz,
in huellatoa, in huellacaqui,
in tetlazotlani,
in ixé, in yollo (1954, p. 61).

Así ponían al frente de su cargo al
Tlatoani.
Así lo escogían.
Se congregaban, se concertaban,
los jueces, para poner en su oficio,
para elegir a quien sería Tlatoani.

Se congregaban también
los achcacaughtin y los tequihuaque,
los tiacahuan, los oquichtin,
y los jueces principales,
los guardianes de Dios, los ofren-
dadores del fuego, los guedejudos;
todos se concertaban
en el gran palacio, en la corte;
se congregaban para elegir al que
los gobernaría.
Daban su voto de elección a los
pipiltin respetados,
a los hijos de los Tlatoque, a los
maduros,
a los valientes, a los sabios en la
guerra,
que no amaban en exceso sus cabe-
zas, sus pechos (metaf. su vida),
que no conocieran el pulque, que
no fueran borrachos,
que no fueran aceptadores de per-
sonas (venales),
(que fueran) restauradores, cuer-
dos, bien entendidos,
sabios, de buena y recta educación
y formación,
de buen hablar, de buen oír,
que estimaran a la gente,
que poseyeran rostro y corazón.



Por lo dicho en el Códice Florentino sabemos que en la elección participaban no sólo los cuatro dignatarios mencionados, sino todos los principales jueces, los militares de altos cuerpos y los sacerdotes. Chavero dice que no tenían papel decisivo en la elección, sino que concurrían para dar mayor solemnidad al acto (sin fecha, p. 554); pero al afirmarlo olvida que la presencia en las comunidades nahuas era muy importante, ya que no se contaban los votos, sino que cada persona emitía su opinión, y prevalecía la más acertada, por unanimidad de pareceres.

Lo asegurado por Torquemada y Zurita carece de bases. Torquemada se apoya en la falsa creencia de que Chimalpopoca era hermano de Huitzilíhutil, y no hijo, como sabemos, y Zurita en que Motecuhzoma siguió a dos hermanos; no nos dice a cuál de los dos Tlatoque que llevaron ese nombre se refiere; pero ninguno de ellos sucedió a un hermano. Además Itzcóatl siguió a un sobrino suyo, Chimalpopoca. Vale lo dicho contra Orozco y Berra.

El Códice Ramírez se ve contradicho al asegurar que tenía que ser uno de los cuatro electores el que recibiera el cargo, ya que anteriormente afirma que eran muchos los que podían suceder a Chimalpopoca (1944, p. 56), y Tezozómoc señala diecinueve candidatos aptos a la muerte de Ahuízotl (1944, páginas 393-394).

Clavijero no se refiere al tiempo anterior a Itzcóatl, por lo cual su regla va de acuerdo con las posteriores sucesiones. Pero en la mencionada lista de candidatos, tres de los nombrados eran hijos del Tlatoani recién muerto, y no hermanos ni sobrinos suyos.

En cuanto a lo dicho por Chavero, se puede hacer notar en contra que Axayácatl ocupó el trono antes que su hermano mayor Tizóxic (Clavijero, 1945, t. I, p. 311), del que no sabemos que hubiese estado imposibilitado; que Motecuhzoma Ilhuicamina tenía dos hijos que ocupaban los altos puestos de Tlcatécatl y Tlacochealcátl (Anales de Cuauhtitlan, 1945, página 51. Tezozómoc, 1949, p. 111), por lo cual es seguro que eran hábiles para desempeñar el cargo, y que Ahuízotl no pudo ser de los electores, pues estaba ausente en el momento de su elección (Durán, 1951, t. I, pp. 326-327. Tezozómoc, 1944, pp. 269-270).

En vista de los datos anteriormente expuestos, concluimos que el Tlatoani era electo por una asamblea en la que parti-

cipaban los más distinguidos representantes del Estado, en la que posiblemente el Cihuacóatl (Código Ramírez, 1944, páginas 84-85) y los cuatro funcionarios Tlacaatécatl, Tlacocheácatl, Ezhuahuácatl y Tlillancalqui tuviesen facultades de hablar primero o más prolijamente. El electo, aparte de todos sus méritos militares y sus aptitudes gubernamentales, tenía que ser hijo —como lo menciona el Código Florentino— o nieto de Tlatoaque anteriores, pues aunque el padre de Axa-yácatl, Tizóxic y Ahuízotl no fue Tlatoani, era hijo de Itzcóatl.

EL CIHUACÓATL. La dualidad de Tloque Nahuaque el Dios supremo, influía en la Constitución del Estado mexicano, haciendo que a un lado del Tlatoani estuviese un personaje de casi igual importancia y facultades: el Cihuacóatl. Como su nombre lo indica, era el representante del comparté o gemelo femenino de la divinidad, así como el Tlatoani lo era del masculino. Su dignidad era tanta que, aparte del monarca, era el único que podía usar calzado dentro del palacio real, y condenaba a muerte sin consultarle.

Las atribuciones del Cihuacóatl se pueden confundir muchas veces con las de Tlacaélel, quien llegó a mandar efectivamente tanto como un Tlatoani, hasta el punto de que dice Tezozómoc “in Tlacayelleltzin cihuacoatl ihuan huehue Motecuhzoma Ilhuicaminatzin tlatoque Tenochtitlan” (1949, p. 97), o sea “Cihuacóatl Tlacaélel y el viejo Motecuhzoma Ilhuicamina, Tlatoque de Tenochtitlan”. Chavero es de opinión que una vez muerto el gran personaje ya el título de Cihuacóatl no era de importancia (sin fecha, p. 561); pero encontramos que todavía en tiempos de Xocoyotzin sigue siendo como un segundo Tlatoani, y vistiéndose en la misma forma que el monarca en las ceremonias religiosas (Tezozómoc, 1944, p. 459).

A la muerte del Tlatoani el Cihuacóatl convocaba a todos los electores (Durán, 1951, t. I, p. 254), y era el que lo reemplazaba hasta el momento en que el recién coronado y ungido terminaba su penitencia, antes de hacerse cargo del gobierno (Durán, t. I, p. 312). Igualmente quedaba en su lugar cuando salía a combate (Tezozómoc, 1944, p. 421), y si hemos de creer que la menor edad del Tlatoani electo es algo más que la justificación de una cronología errónea de los historiadores, también suplía su incapacidad (Tezozómoc, 1944, p. 271); pero en esto conservamos nuestra duda. Acudía a las grandes campañas militares al frente del ejército, y cuando por alguna

razón ni él ni el monarca podían hacerlo, daban a un capitán “la autoridad que semejante oficio requería” (Durán, 1951, tomo I, p. 189); gobernaba al pueblo y disponía de los tributos (Torquemada, 1944, t. II, p. 352); en materia de religión ordenaba la distribución de los cautivos para que fuesen alimentados en los diversos calpulli antes de su sacrificio (Tezozómoc, 1944, p. 112), y decía la forma en que se sacrificarían (Tezozómoc, 1944, pp. 87-88). Por último, en el desempeño de funciones jurisdiccionales, el Tlatoani no revisaba sus sentencias (Torquemada, 1944, t. II, p. 352).

Así como todas las ciudades importantes del Estado mexicano tenían para el gobierno local sus Tlatoque, cada uno de ellos estaba auxiliado por un Cihuacóatl (Clavijero, 1945, tomo II, p. 233). Todos estos Cihuacoa eran nombrados por el Tlatoani de Tenochtitlan (Torquemada, 1944, t. II, p. 352).

En cuanto a la sucesión del cargo de Cihuacóatl central, Clavijero nos afirma que era nombrado por el Tlatoani (1945, tomo II, p. 233), y vemos que siempre lo hizo en los descendientes de Tlacaélel: el segundo Cihuacóatl fue Tlilpotonqui, hijo del gran reformador; el tercero y el cuarto, Tlacaélel II y Tlacotzin, fueron nietos de él y sobrinos de Tlilpotonqui (Tezozómoc, 1949, pp. 123, 125 y 128).

LOS CONSEJOS. Bajo el Cihuacóatl estaban los consejos, a los que no prestaron los historiadores la atención que su importancia merecía. Chavero nos presenta un cuadro minucioso y detallado, atrayente por su exactitud, en el que concuerdan los números simbólicos del pensamiento religioso —cuatro, cinco, trece, veinte— con el de consejeros, consejos, integrantes de cada consejo y suma de puestos consejiles (sin fecha, página 553), dándonos una idea clara de lo que pudiese haber sido en realidad. Meritoria sería su labor si se concretara a señalarlo como una hipótesis, o nos hubiera legado el conocimiento de las fuentes que lo hicieron llegar a esa conclusión; pero con los datos que la historia nos ha proporcionado hasta la fecha nos es imposible establecer la concordancia a que él afirma haber llegado.

Los mismos nombres de los cuatro funcionarios electos inmediatamente después de la decisión que señalaba al Tlatoani, varían según las fuentes, y Sahagún justifica la falta de correlación de datos al decir que “estos cuatro tenían en diversos lugares, diversos nombres” (1956, t. II, p. 321).

Auh in incoac in omocencauh
nenonotzaliztli, tlapepenaliztli,
in ocenten tlatolli,
in ac yehuatl tlazopipilli in
huanoc,
in oixquetzaloc in Tlatoani
yez,
niman no icuac ixquetzalco,

pepenalo in quipalehuizque,
in itlan yezque in tlazopipilti,

in itecutlatocahuan yezque.
Motecutlalia, motocamaca

Tlacoachcalatl, Huitzanahua
tlailotlac, Pochtecatlailotlac,
Ticociahuacatl (Código Florentino,
1954, p. 61).

Y cuando se aparejaban
el acuerdo, la elección,
cuando todos estaban de acuerdo,
(cuando) habían tomado al res-
table pilli,
(cuando) habían elegido al que se-
ría Tlatoani,
entonces era cuando también ele-
gían,
escogían a los que le ayudarían,
a los respetados pipiltin que junto
a él estarían,
que serían sus jueces.

Se les hacía señores, se les daba
por nombres.

Tlacocheálcatl, Huitznahuatlailó-
tlac,
Pochtecatlailótlac, Ticociahuácatl.

Aparte de ser llamados jueces, como se ve en el Código Florentino, y de ser considerados electores o únicos en los que podía recaer la elección de Tlatoani, se nos presentan como el consejo inmediato al monarca, sin cuyo acuerdo nada se hacía, y que estaban a su lado siempre que se trataba de resolver negocios difíciles e importantes (Torquemada, 1944, t. I, página 511. Durán, 1951, t. I, pp. 102-103 y 106. Acosta, 1894, tomo II, p. 216; Sahagún, t. II, p. 321).

Aparte de este consejo inmediato, para causas de mucha más urgencia, casi siempre con motivo de campañas importantes, el Tlatoani convocaba a otro consejo, dentro del cual creemos que se incluían los cuatro del consejo permanente. El número de sus componentes varía según los diferentes historiadores (Katz, traducción inédita, pp. 166-167), fluctuando entre doce y veinte, y muchas veces en las listas de sus títulos se ven incluidos los nombres personales, o separados los títulos cuando estaban compuestos de dos palabras, o unidos dos en uno mismo, creándose una confusión que no nos es posible esclarecer, cuando menos con los escasos datos con que hasta ahora contamos.

Otras veces, cuando se tenía que hacer la elección o en caso de guerras, por ejemplo, formaban el consejo, aparte de los señalados, soldados viejos y sacerdotes importantes.



Los dictados de los consejeros se ven aparecer constantemente señalando a sus poseedores ya como supremos jueces después del Tlatoani y del Cihuacóatl, o como los grandes generales, o como los gobernantes de los cuatro campan en que originalmente se dividió la ciudad, o como encargados de la hacienda pública, o como los grandes ejecutores de la justicia; algunos de ellos participan en dos y hasta en tres funciones diferentes.

Clavijero afirma que entre ellos formaban tres consejos supremos, el de gobierno, el de guerra y el de hacienda; pero agrega: “no sabemos el número de sus miembros de cada consejo, ni los historiadores nos suministran todas las luces que necesitamos para exponer con individualidad lo que toca a esta materia” (1945, t. II, pp. 218-219).

De lo anteriormente expuesto podemos concluir que existía un consejo supremo, integrado por los miembros de todos los consejos menores, que el Tlatoani convocaba en casos de urgencia, y al que algunas veces acudían los militares y sacerdotes distinguidos que no formaban parte de consejos constituían un cuerpo de pipiltin distinguidos, con títulos especiales, no siendo rara la pluralidad de funciones, pero siempre de acuerdo al dictado que ostentaban sus poseedores; que entre los consejos menores se pueden distinguir, aparte de los de gobierno, hacienda y guerra que señala Clavijero, el de justicia, el de ejecutores, el de gobernantes de los cuatro campan, y dado el sistema de organización estatal, el religioso; que a pesar de la gran importancia y autoridad moral de los consejeros, no eran sino auxiliares del Tlatoani, quien siempre conservaba el derecho de decidir en última instancia.

Sus funciones, como veremos, no eran puramente consejiles, sino administrativas y jurisdiccionales, siempre en representación del Tlatoani. Todos se reunían en el palacio, en donde existían diferentes edificios para cada uno de los consejos.

Mitoa in Tecpancalli, in Tlato-
cacalli,
ic mopia Tlatocacacalli, huey
tecpan;
in uncan ca Tlatoani
ixquich tla oncan tepanoa,
motzontequi, in tlein tequitl,
anozo yauyotl.

Se habla de la Casa del Señor, de
la Casa del Gobierno.
de cómo se regía la Casa del Go-
bierno, el gran lugar del Señor;
allí, donde estaba el Tlatoani,
se gobernaba a todos los hombres,
se juzgaba, se resolvía lo relativo
al tributo o a la guerra.

Ihuan oncan atlioa, tlacualo; Allí se sustentaba (a los consejeros);
inic unca tecenquixtia Tlatoani allí escogía a la gente el Tlatoani.
(Códice Florentino, 1954, p. 41).

Para el desempeño de las funciones estatales, y al parecer sin depender de ningún consejo en particular, existían cuerpos de embajadores y correos que percibían salario por su trabajo (Durán, 1944, p. 399), aposentos destinados a ellos. También los servicios públicos parecen no depender de un consejo especial, sino que eran siempre el Tlatoani o el Cihuacótlal los que disponían la construcción de obras para el servicio de la colectividad.

Todas las grandes poblaciones que tenían a su cargo otras menores, poseían, como hemos visto, un sistema de gobierno igual al de la capital, con sus Tlatoque, sus Cicihuacoa, sus consejeros con similitud de títulos, y sus consejos, dependientes posiblemente de cada uno de los centrales. En cuanto al gobierno interno de la ciudad, ya dijimos que los calpulli estaban agrupados en cuatro campan desde el establecimiento en el lago, y cada uno de ellos tenía un gobernante, de los pipiltin, que auxiliaba al Tlatoani. El régimen interno de cada calpulli lo veremos en su oportunidad.

C) LA ORGANIZACION JUDICIAL

Las divisiones sociales originaria y funcional daban por resultado la separación de tribunales en el Derecho mexicano, atendiendo cada uno de ellos, aparte de estar su competencia en relación a la cuantía y territorio, un determinado estatuto personal, ya que hemos visto que el Derecho no era igual para todos los habitantes del Estado tenochca.

EL TECALLI. Los macehualtin comparecían ante el Teccalli, casa de tecuhtli, uno por cada calpulli.

Teccalli, Teccalco, uncan catca in tecutlatoque, in teteconti.	Casa del tecuhtli, lugar de la casa del tecuhtli, donde estaban los jueces, los tetecontin.
Im momuztlae imixpan moteilhiaya cuitlapilli, atlapilli, macehualli;	Cada día frente a ellos se quejaban la cola, el ala (metaf. la gente del pueblo); el macehualli.

Ihiiian, iocuxca,
in quicaquia in inneteilhuil
tlapallacuiloippan quipoaya

in quittaya neteilhuilli,
auh inic quinneltiiaya,
quintemoaya, quimitlania
in machiceque, in tlaneltiliani,

in quimachilia moteilhuique in
tlein quimocuicuilia,

in tlein ipan moteilhuia (Código
Florentino, 1954, p. 42).

Con atención, detenidamente,
se oía la acusación del macehualli;
(conforme a) lo que referían los
escritos en las pinturas
se veía la acusación,
y así verificaban (los jueces),
inquirían, pedían (que declarasen)
a los sabedores de algo, a los testi-
gos,
que conocían a los quejosos en
aquello que habían sufrido, men-
gua
la causa por la que se quejaban los
pleiteantes.

Debemos recordar que los macehualtin estaban impedidos, a menos que fuesen llamados, a concurrir al palacio real, donde estaban los restantes tribunales, si no era para desempeñar funciones de aseo o reparación. Los juzgados de los tetecuhtin no tenían competencia para asuntos de una cuantía determinada, límite que ignoramos, y estos procesos mayores, una vez que los tetecuhtin habían recibido las pruebas, los pasaban para que fueran resueltos en el Tlacxitlan.

Auh inic uccan tecutlatoloya
itoca Teccalli.
Uncan catca in tecutlatoque mexi-
Ihuiian, iocuxca quicaquia [ca.
in ineteilhuitl cuitlapilli,
atlapalli.

In oquichipauhque, in oquiyec-
tilique neteilhuilli;
inin umpa quitqui Tlacxitlan
in ipan quintlapohuitia
in tecutlatoque, in tlazopipilti,
inic umpa motzontequi (Código
Florentino, 1954, p. 55).

El segundo lugar de juzgar
tenía por nombre Teccalli.
Allí estaban los jueces mexicanos.
Detenida, cuidadosamente oían las
acusaciones de la cola, del ala.

Clarificaban, rectificaban las acu-
saciones;
las llevaban al Tlacxitlan;
contaban (los casos)
a los jueces, a los respetados pipil-
para que allí se juzgaran. [tin,

Una vez allí, si la dificultad era grande, o si, como creemos, la pena del delito era la muerte, el Tlacxitlan los remitía a su vez al tribunal superior, el del Cihuacóatl. Durán nos dice al respecto: “. . .tenían pena de muerte, lo mismo el que baxa

suerte osase traspasar ni poner el pie en el umbral de las casas reales, porque para sus pleytos tenían sus particulares lugares y audiencias donde pedían su justicia, de donde venía de mano en mano al supremo consejo para aquellos lo sentenciasen” (1951, t. I, p. 198).

Todos los Teccalli de los calpulli dependían del Tlacadécatl (Clavijero, 1945, t. II, p. 234), que era a la vez el presidente del Tlaxitlan. Dentro del palacio se congregaban cada día todos los tetcuhtin, no sólo para recibir instrucciones superiores, sino para discutir los litigios existentes en sus tribunales respectivos, cuerpo que encabezaban dos de ellos mismos a los que elegían entre sí cada año (Torquemada, 1944, tomo II, pp. 544-545). Alcobiz, sin embargo, dice que no eran dos, sino cuatro (1941, p. 285).

Los tetcuhtin, según Clavijero, eran electos por los miembros de los calpulli (Clavijero, 1945, t. II, p. 234); en cambio Sahagún, al traducir el discurso dedicado al Tlatoani recién muerto, dice: “¿Quién elegirá a los jueces particulares que tengan cargo de la gente baja por los barrios?” (1956, tomo II, pp. 71-72). Debemos recordar que el cargo de tetcuhtli, aparte de no ser sólo jurisdiccional, se otorgaba a aquellos que hacían merecimientos en el campo de batalla, así fuesen pipiltin o macehualtin; dicho nombramiento lo hacía el Tlatoani, como todos los honores concedidos a los militares; pero pudiera ser que con ellos formase un cuerpo especial como tantos otros, del cual eligiesen los habitantes de un calpulli determinado a quien debiese desempeñar en él sus funciones.

Entre los pocos datos que tenemos sobre competencia del Teccalli, Zurita nos informa que allí se ventilaban las causas relativas a los matrimonios y divorcios (1941, p. 101).

EL TLACXITLAN. El segundo tribunal, como hemos dicho, era el Tlaxitlan.

Tlaxitlan, uncan catca Tlatoque,	El Tlaxitlan, donde estaban los Tlatoque,
tlazopipi'ti, tecuhtlatoque.	los respetables pipiltin, los jueces.
In ixquich tlamantli, in ineteilhuitl	Todos los hechos, las acusaciones
cuitlapilli, atlapalli, macehualli,	de la cola, del ala, del macehua'lli,
uncan quicaquiliaya, uncan qui-	ahí eran oídos, ahí eran juzgados,
tlatzontequiliaya,	
ihuan ixquich tlamantli miquiztli	y todos los casos (de pena de
	muerte



uncan quitzontequía;
azo aca quimecanizque, anozo
aca quitetepachozque,
anozo aca pilli, anozo tecutlato,
ximaloz, totocoz,
callaliloz, macehualcuepaloz,

anozo aca ilpiloz Cuauhcalco
tlaliloz (Códice Florentino, 1954).

allí (también) eran juzgados;
a los que ahorcarían, a los que
apachurrarían con piedras,
ya fuese algún pilli, ya algún juez,
que trasquilarían, que desterrarían,
que encerrarían dándoles su casa
por cárcel, que volverían a la
calidad de macehualli,
a alguno que encarcelarían, que
asentarían en el Cuauhcalco.

Por lo dicho en el Códice Florentino podemos ver que, aparte de los asuntos de mayor cuantía de los macehualtin, se ventilaban en el Tlacxitlan todos los que se referían a los pipiltin, y que sus jueces eran de la misma clase. Aparte eran de su competencia los asuntos que se referían a señoríos y términos (Alcobiz, 1941, p. 285).

Dice Clavijero que las sentencias civiles no tenían apelación; pero sí las criminales (1945, t. II, p. 233). Debemos hacer notar, antes de sostener categorías ajenas al Derecho náhuatl, que ningún juez podía sentenciar a muerte sin avisar al Tlatoani (Durán, 1951, t. I, p. 216) o al Cihuacóatl, ya que hemos visto que eran los dos únicos que podían decidir la ejecución. La apelación no creemos que existiese, sino que posiblemente los jueces, de oficio —debido a su incompetencia— remitieran los procesos al tribunal supremo, para que éste decidiese el destino de los delincuentes.

El Tlacxitlan estaba integrado por tres jueces, de los cuales ya hemos dicho que el presidente era el Tlacatécatl, a nombre del que se dictaban las sentencias, y sus compañeros eran el Cuahnochtli y el Tlailótlac (Torquemada, 1944, t. II, página 252). Los tres eran auxiliados por otros funcionarios cuyos nombres no precisa la historia.

TRIBUNAL DEL CIHUACÓATL. El tribunal del Tlatoani y del Cihuacóatl recibía, pues, todas las causas cuya sentencia en el Tlacxitlan y en otros tribunales había sido de muerte.

Auh intla itla ohuiltica
inic quitqui in Tlatoani
inic yehuantin quitzontequi
in itoca catca tecutlatoque
Cihuacoatl, Tlacohecaltcatl,

Y si algo estaba difícil
lo llevaban al Tlatoani
para que lo juzgaran ellos,
los jueces nombrados
Cihuacóatl, Tlacohecaltcatl,



Huitzanahuatlailotlac, Ticociahuacatl, Pochtecatlailotlac
Ezhoahoacatl, mexicatl Tezca-
coacatl, Acatliacapanecatl,
Milnahuatl, Atlauhcatl, Tico-
ciahuacatl,
Cihuatecpanecatl, Tequixquina-
huacatl.
Yehuantin in tecutlatoque qui-
nemilia,
quichiquia, quipetlahuaya, intlaca-
tlatolli,
quintemoaya in machiceque, in
tlaneltiliani.
In azo ye nelli, anozo tlatolchichi-
hualli,
in caquitilo Tlatoani;
in azo can tlapic aca Cuauhcalco
otlaliloc (Código Florentino, 1954,
p. 55).

Huitznahuatlailótlac, Ticociahuá-
catl, Pochtecatlailótlac,
Ezhuahuácatl, Tezcocoácatl mexi-
cano, Acatliacapanécatl,
Milnáhuatl, Atláuhcatl, Ticociahuá-
catl,
Cihuatecpanécatl, Tequixquinahuá-
catl.
Ellos, los jueces, pesquisaban
raspaban, desnudaban la declara-
ción de los hombres,
inquirían a los que sabían, a los
testigos.
Quizá fue verdadero, quizá fue fin-
gido lo declarado,
lo oído por el Tlatoani;
quizá alguno fue aprisionado, per-
maneció sentado en el Cuauhcalco
(injustamente).

En dicho tribunal los trece jueces estaban presididos, como hemos visto, por el Cihuacóatl y no por el Tlatoani, y las sentencias que pronunciaba ya no pasaban a éste (Clavijero, 1945, tomo II, p. 233). Sin embargo, cada doce días presidía el monarca con el objeto de resolver todos los casos dudosos y difíciles (Zurita, 1941, p. 102).

Los tres tribunales mencionados, el Teccalli, el Tlacxitlan y el del Cihuacóatl, aparte de que el último era el supremo, pueden representar la división originaria de la sociedad. Por otro lado, en relación a la funcional, existían también, como dijimos, tribunales que sancionaban los delitos según el cargo o la ocupación del acusado.

EL TECPILCALLI. En primer lugar encontramos el Tecpilcalli, integrado por dos jueces, uno pilli del palacio y otro militar distinguido (Sahagún, 1956, t. II, p. 113), encargados de los juicios provenientes de delitos cometidos por cortesanos y militares.

Tecpilcalli, uncan catca,
uncan tecpanoaya in pipilti,

Tecpilcalli, donde estaban,
donde se juzgaba a los pipiltin,



tiacahuan, oquichti, in yauc
matini.

In Tlatoani, intla aca itla
quimachilli
pilli, in yauc matini,
in Tlatoani, intla aca itla
quimachilli
pilli, in manel cenca tlazo
pilli,
tiacauh, intla otetlaxin,

niman quitlatzontequilia,
inic teixpan tetepacholo,

tetica miqui (Códice Florentino,
1954, p. 42).

a los hombres valientes, a los
oquichtin, a los expertos en la
guerra.

El Tlatoani, si acaso sabía los deli-
tos
del pilli, del experto en la guerra,
el Tlatoani, si acaso sabía los deli-
tos,
del pilli, aunque fuese un pilli
respetado,
un hombre valiente, si acaso come-
tió adulterio,
entonces lo juzgaba,
frente a la gente era apachurrado
con piedras,
muerto a pedradas.

EL TRIBUNAL DE GUERRA. Diferente a éste era el tribunal de guerra, que sólo entendía de juicios militares; estaba integrado por cinco capitanes, de los cuales uno hacía las veces de escribano, y eran auxiliados por cinco ejecutores (Historia de los mexicanos por sus pinturas, 1941, p. 237).

Este tribunal no funcionaba en la capital, sino en el campo de batalla, a diferencia del anterior que, como la mayoría, tenía su asiento en el palacio real.

Auh in icoac oaxioac
teuatenpan, tlachinoltenpan,

in yehuantin, tiacahuan,
tlatlacochoala, tlatlacatecca,

niman teumaca, tetcpana.

Ayac huel tepanahuia;

ayac huel tetlan quiza.

Zan niman uncan quinmictia,
quinhuihuitequi,

Y cuando habían llegado
a la orilla del agua sagrada, a la
orilla de la hoguera (metaf. al
borde de la guerra),

ellos, los hombres valientes,
los tlatlacochoalca, los tlatlacatecca,

daban el camino a la gente, ponían
en orden a la gente.

Ninguno tomaba ventaja sobre los
otros;

ninguno salía con otros (que no
fuesen de su cuerpo).

Allí mismo los mataban, los apaleaban,

in aquin tlaixneloznequi, a los que querían mezclarse,
tetlan quizaznequi (Código Floren- a los que querían salir con otros.
tino, 1954, p. 52).

TRIBUNALES ECLESIAÍSTICO Y ESCOLAR. Existía el tribunal eclesiástico, en el cual el juez era el Mexícatl teohuatzin (Ritos, Sacerdotes y Atavíos de los Dioses, 1958, p. 87), y también el clero, por medio del Atempan teohuatzin, juzgaba los delitos de los estudiantes (Torquemada, 1944, t. II, p. 184), dándoles penas bastante severas, aunque no de muerte, pero sí tales como leñazos con teas, punzamientos con espinas de maguey y chamuscamiento de cabellos en casos de amancebato, negligencia, etc. (Código Mendocino, 1925, p. 63 R.).

TRIBUNALES MERCANTILES. Creemos distinguir entre el tribunal de los comerciantes y el tribunal del mercado; pero los datos con que contamos no son suficientes. Por un lado se nos habla de doce jueces que juzgaban a los que delinquían en el mercado (Torquemada, 1944, t. II, p. 560), y por otro, de tres jueces (Díaz del Castillo, 1950, p. 177), o de tres principales mercaderes que regían a los otros (Sahagún, 1956, tomo III, p. 48) —en contra de la opinión ya vista que considera dos a los jefes pochtecas—. Tenemos una competencia por razón al territorio: todos los compradores y vendedores que concurrían al mercado quedaban sujetos a este tribunal; y tenemos competencia en relación a las personas, que comprendía a los pochtecas, por cualquier delito y por actos celebrados en cualquier lugar. La explicación de la segunda competencia es fácil de comprender si se considera como un derecho otorgado a un cuerpo privilegiado, o como el conocimiento de un estatuto particular; la primera también es comprensible si se considera al mercado como un sitio especial, protegido por una divinidad particular que no permitía que los actos de comercio se realizaran fuera de los límites señalados; pero la inclusión de dos órdenes de competencia en un sólo tribunal sí nos parece extraña, más cuando existe diversidad de opiniones en cuanto al número de jueces. En vista de la carencia de datos dejamos planteada la duda.

Una vez vistos todos los tribunales existentes en la capital, cuya organización seguían las ciudades importantes del Estado, tenemos que decir que, en vista de la falta de delegación de facultad a los Tlatoque inferiores para aplicar la pena de muer-

te, todos los asuntos arduos tenían que resolverse en la capital, en juntas que se hacían cada cuatro meses —ochenta días según el calendario náhuatl— y que presidía el Tlatoani (Mendieta, 1870, p. 136).

Zurita afirma que “estos Señores —los Tlatoque de la triple alianza— tenían en las ciudades de Mexico y Tezcuco y Tlacopan, que eran las cabezas, dos jueces, hombres escogidos para ello...” (1941, p. 100). No sabemos a qué se refiera. Romerovargas se apoya en esta cita para afirmar la existencia de un estatuto personal de los habitantes provincianos (1957, página 292); pero el hecho de que ninguna otra fuente mencione la existencia de un tribunal especial y de que Zurita no sea lo suficientemente explícito, nos hace dudar, dado que sería una institución que debía de haber llamado la atención a los historiadores. Además, el caso de que hubiese existido un estatuto personal distinto en cada región, exigiría no dos jueces, sino uno por cada clase originaria o funcional que tuviese juzgados especiales, y no sólo en la capital, sino en cada una de las poblaciones importantes.

Motolinía, Torquemada y Zurita nos hablan de una jurisdicción delegada por medio de la cual Motecuhzoma Xocoyotzin mandaba litigios referentes a matrimonios y divorcios a la ciudad de Tezcoco (1903, p. 280. 1944, t. II, p. 441, página 100), casi digno de ser citado por extraño.

Con todos los datos anteriormente dados podemos hacer la siguiente clasificación:

- 1.—Tribunales con competencia por razón a la cuantía.
 - a) El tribunal del Cihuacóatl y el tribunal militar, ambos con la representación del Tlatoani, para sentenciar a muerte.
 - b) Todos los restantes, con excepción del Teccalli, para todos los asuntos cuya sentencia no era pena de muerte, dado que sus decisiones en este caso no eran definitivas.
 - c) El Tlaxitlan, para asuntos de mayor cuantía pertenecientes a los macehualtin.
 - d) El Teccalli, para asuntos de menor cuantía pertenecientes a los macehualtin.
- 2.—Tribunales con competencia por razón al territorio.
 - a) El tribunal del Cihuacóatl, para delitos cometidos en todo el Estado.

- b) Tribunales locales de la capital y ciudades de importancia.
 - c) Teccalli de calpulli, tanto en la capital como en las ciudades de importancia y en los pueblos menores.
 - d) El tribunal del mercado.
 - e) El tribunal militar en el campo de batalla.
- 3.—Tribunales con competencia por razón a la persona.
- a) Tribunal del Cihuacóatl, para todos los hombres del Estado.
 - b) Teccalli y Tlacxitlan, para macehualtin.
 - c) Tlacxitlan, para pipiltin.
 - d) Tecpilcalli, para cortesanos y altos militares.
 - e) Tribunal de guerra para militares en campaña.
 - f) Tribunal eclesiástico.
 - g) Tribunal escolar.
 - h) Tribunal de los pochtecas.

Entre los auxiliares de los jueces consideraban los mexicanos al tlacuilo, o sea el escribano que hacía constar por medio de sus pinturas todos los pormenores del juicio (Clavijero, 1945, t. II, p. 234); al tequitlato, que comunicaba las órdenes judiciales y citaba a comparecencia (Clavijero, 1945, tomo II, p. 234); al topilli, aprehensor de los acusados (Clavijero, 1945, t. II, p. 234); al tecpóyotl, pregonero de la sentencia (Clavijero, 1945, t. II, p. 233), y a los ejecutores, congregados en el Achcauhcalli.

Achcauhcalli, uncan catca	Casa de los Achcacaughtin, donde estaban
in achcacaughti, in tiacahoan.	los achcacaughtin, los hombres valientes.
In itemicticahoan catca Tlatoani; yehuantin quitzonquixtiaya	Eran los verdugos del Tlatoani; ellos concluían (la vida)
in aquin tlein ipan omotzontec;	de aquellos que sentenciaba (el Tlatoani);
Cuauhnochtli, Atempanecatli, Tezcacoatl.	(eran) el Cuauhnochtli, el Atempanecatli, el Tezcacoatl.
Auh in intla quitlacoaya, quitzacutiaya, miquía (Código Florentino, 1954, p. 43).	Y si delinquían (en su oficio), los castigaban, los mataban.

Aparte de los tres citados, el Códice Mendocino señala como ejecutores al Huitznáhuatl, al Tlillanlalqui y al Ezhua-huácatl (1925, pp. 65 R. y 66 R.).

La responsabilidad oficial era grande:

Auh in Tlatoani intla itla quinmachili in yehuantin tecutlatoque, azo zan tlapic quihuecahua, in ineteilhuil cuitlapilli, atlapalli, azo ye uxihuitl anozo ye nauh- xihuitl quinemitia, in amo huel quitzontequi azo zan ipampa tlaxtla huilli, anozo huayolcayotl, niman quimilpia, Cuauhcalco quintlalia, quitzcutihi, quinmictia; inic mauhca yezque tecutlatoque (Cód. Florentino, 1954, p. 42).	Y el Tlatoani, si sabía de algún delito de los jueces, si dilataban los negocios en vano, las quejas de la cola, del ala, si por dos o por cuatro años los detenían, si no los juzgaban bien por razón de paga, o por parentesco consanguíneo, entonces los encarcelaba, los asen- taba en el Cuauhcalco, los castigaba, los mataba; con esto estaban temerosos los jue- ces.
--	---

Los delitos de cohecho, descuido en el juicio o embriaguez de los jueces, si eran leves, merecían una reprensión por parte de todos sus compañeros; a la tercera falta eran trasquilados —pena infamante, gravísima en aquellos tiempos— y cesados; cuando el delito era de cierta gravedad, pero que no hacía a su autor merecedor de la pena de muerte, éste era inmediatamente destituido (Zurita, 1941, pp. 102-103). La relación falsa al Tlatoani y la sentencia injusta merecían pena capital (Alcobiz, 1941, p. 284). El ejercer las funciones jurisdiccionales fuera de los recintos destinados para ello, trasquilamiento, destitución o muerte, según la gravedad del caso (Alba, 1949, página 15).

Existían recintos destinados a la prisión de los delincuentes: el Cuauhcalco, o lugar de la casa de madera, era un edificio que tenía en su interior jaulas en las que encerraban a los presos hasta el momento de su ejecución (Clavijero, 1945, tomo II, pp. 246-247); el Teilpiloyan o lugar de los atados, llamado también, por Sahagún y Durán, Petlascalco (1956, tomo II, p. 312. 1951, t. II, p. 222), y que significa lugar del cofre o casa de las esteras, destinado a los delincuentes que no merecían la pena capital, y a los deudores que no querían pa-

gar a sus acreedores (Sahagún, 1956, t. II, p. 312. Clavijero, 1945, t. II, pp. 246-247).

PROCESO. Fuera del tema de la organización judicial se encuentra el del proceso; pero creemos necesaria su inclusión, aun cuando sea en una exposición breve, con el objeto de entender de una manera más completa las actividades de los jueces.

La persecución de los delitos era oficiosa, basándose muchas veces en el simple rumor público (Kohler, 1924, p. 75), lo que daba al sistema características inquisitoriales, acentuadas por la tasación de las pruebas de la acusación —en el adulterio era necesaria la confesión o la prueba testimonial (Alcobiz, 1941, p. 282)—, y porque parece ser que en casos de delitos graves la defensa era limitada (Kohler, 1924, p. 75), aun cuando al reo le era permitido el juramento solemne para probar su inocencia (Clavijero, 1945, t. II, p. 235).

Las pruebas de las partes en los procesos no referidos a delitos graves podían ser confesional, testimonial previo juramento (Zurita, 1941, p. 102), documental pública en los litigios sobre tierras (Clavijero, 1941, t. II, p. 235), careos (Alba, 1949, p. 28) y presuncional (Mendieta y Núñez, 1937, p. 55), aunque hacemos la aclaración de que nos adherimos a la opinión de Rivera Silva que considera que es ésta “única y exclusivamente una forma de apreciación de los hechos conocidos” (1958, p. 229), y no una prueba especial.

Se ha afirmado que en los juicios mexicanos las partes no podían ser auxiliadas por abogados (Guier, 1956, p. 250); pero otra cosa dice el Códice Matritense, que nos presenta al tepantlato:

In tepantlato tepalehuiani	El que habla en favor de alguno es ayudador,
tetlocpaicani, tetlacuepiliani,	toma la parte de alguno, voltea las cosas de la gente,
tetlananquilian, tlatzazhtziliani,	ayuda a la gente, arguye,
teixiptla, tepatilo,	es sustituto, es delegado,
motlaxtlaxtlahuiani.	constantemente se paga (por sus servicios).
In cualli tepantlato moxcaliani,	El buen procurador es bien entendido,
moxcalia, mihmati, ihitzqui, yel,	hábil, sabio, cuidadoso, diligente,
amoxiuhtlatiani, ahuetzini,	incansable, no desmaya,



tencuaitl, tenichtic, tentlapalihui, yollo, yollotetl, ixcuahuitl, amo tlazalmaq̄ui, amo aquetzcani,	labio en vértice, labio asechador, hablador brioso, agudo de ingenio, constante, rostro hábil, no entretiene las cosas, no es des- honesto, no es burlador, es recibidor de cosas (en nombre ajeno), es cuidadoso de lo que se le en- comienda, recibe (a nombre aje- no), cuida lo que se le encomienda, ayu- da,
aquequelli, tlahceliani, tlamocuitlahuiani, tlahcelia, tlamocuitlahuia, tlananquilia,	excusa, es demandador, enlaza, arguye, solicita, alega, se atreve, se afirma en los pies, excusa a la gente, batalla, batalla,
tlacuepa, tlahtlani, tlatzohuia, tetlatzohuilia, tlahcihuitia, tzahtzi, motlahpaloa, motlacuauhilia, tecuepa, mihcali, mihcali, tepanahuia, tlapanahuia, teelp̄an, tequechtlan om̄moquetza,	excede a otros, aventaja las cosas, causa enojo (a la parte contraria), la toma por el cuello, acude con el tributo, acude con el tributo de la gente, percibe la décima parte, se paga. El mal tepantlato
tlacalacqua, tetlacalacqua, tlamahtlaccua, motlaxtlahuia. In amo cualli tepantlato tetlanahualcuiliani, tlamatatacani,	es tomador de lo que no le corres- ponde, trabajador por sacar pro- vecho causando molestias, amante de hacer mercedes (cohe- chador),
cenca tlahchihuani, tlanahualhuicani, tlanahuallon- tlatoctiani, tlaixpania, tlatziuhqui, tlaquelchihuani, tlaahuilmatini, teca mocayahuani, necotene, necoc tlachia, tlanachcatlazani, motentzacuani, monontiliani, motentzacua, monontilia, tlaixpania, tlaixneccocoloa,	nigromante, fortalecedor de las co- sas con nigromancia, obra hipócritamente, es perezoso, obra con tibieza, es negligente, es burlador de la gente, chismo- observa las cosas con doblez [so, arroja lejos las cosas, es mudo, se hace mudo, hace callar (a quien defiende), lo hace mudo, obra hipócritamente, tuerce cons- tantemente las cosas,



teca mocaya, tetlanahualcuih-
cuilia (1952, pp. 78 y 80).

se burla de la gente, roba la hacien-
da ajena con nigromancia.

También se ha presentado al sacrificio gladiatorio como una prueba en el proceso mexicano (Toscano, 1937, p. 33). La sola descripción que se hace de él lo aparta de todo propósito jurídico; era una ceremonia destinada únicamente a proporcionar una muerte más gloriosa a los enemigos que se habían distinguido en los combates contra los mexicanos.

Hay que distinguir claramente la labor jurisdiccional de algunas prácticas populares supersticiosas, que pudieran ser incluidas en el proceso debido a un estudio superficial. Entre ellas está la práctica de descubrir al causante de un robo por medio de un hombre que se auxiliaba de una serpiente que recorría al aposento en que se encontraban todos los vecinos del robado, y se enroscaba en el cuerpo del ladrón (Garibay K., 1947, pp. 237-238). Prácticas como ésta, por mucha fe que la clase baja haya tenido en ellas, no constituían de manera alguna medios de prueba usados en el proceso. La prueba del juramento solemne, por otro lado, era plenamente válida debido a su carácter religioso —se ponía por testigos al Sol y a la Tierra—, y no es por ello verosímil que se usase perjuramente.

Presentadas todas las pruebas en el proceso, inmediatamente recaía la sentencia. Los juicios a lo más debían resolverse en ochenta días, que era el término en que todos los jueces de provincia se reunían en la capital para la decisión que daba el Tlatoani (Zurita, 1941, p. 103).

D) LA ORGANIZACION ECLESIASTICA

La religión, dice Caso, “era la suprema razón de las actuaciones individuales y la razón fundamental del Estado” (1953, página 117). Todos los actos de la vida del mexicano estaban encaminados y reglamentados por el culto a aquellos dioses por los cuales había sido creado, y el término macehualli no podría aplicarse en una forma tan precisa a hombres que no viviesen dentro del marco cultural de los nahuas.

Los más altos funcionarios estatales tenían el doble aspecto sacerdotal y militar (Caso, 1946, p. 348), aun cuando estrictamente no estuviesen incluidos en la organización eclesiástica, y en el Templo Mayor tenían reservados aposentos para que



todos los Tlatoque, jueces y cortesanos se recogiesen a hacer penitencia (Torquemada, 1944, t. II, p. 156).

El Tlatoani y el Cihuacóatl intervenían en los actos del culto, realizando por mano propia los sacrificios (Tezozómoc, 1944, p. 137), y ya hemos visto que el segundo, a quien se ha llamado “cabeza y maestro de Huitzilopochtli” (Tezozómoc, 1944, p. 282), disponía algunas veces la forma en que serían sacrificados los cautivos de guerra.

El clero tenía dentro de la sociedad náhuatl una importancia de primer orden. Era el poseedor y transmisor de toda la cultura, el encargado de llevar el calendario que tanto influía en la vida cotidiana, el organizador de todas las ceremonias que ligaban estrechamente al pueblo en una mística religiosa y nacionalista, intervenía en la vida de los hombres desde su nacimiento hasta su muerte; dentro del Estado participaba en la elección y coronación del Tlatoani, aconsejaba a hacer o no hacer la guerra, hacía los nombramientos —o cuando menos orientaba al Tlatoani— de todos los funcionarios eclesiásticos y laicos, intervenía en la decisión de los asuntos públicos. Era, en resumen, la directriz estatal.

Cinco eran las divisiones que había dentro del clero: los teotecuhtin o señores de Dios; los hueyteopixque o grandes sacerdotes (Torquemada, 1944, t. II, p. 175); los teopixque o tlenamacaque, guardianes de Dios u ofrendadores del fuego; los tlamacazque u ofrendadores, y los tlatlamacazton u ofrendadorcillos (Sahagún, 1956, t. I, p. 308), encargados los últimos de dar aguamanos a los sacerdotes, componer los templos, administrar las navajuelas de los autosacrificios, pedir limosna, etc. (Código Ramírez, 1944, p. 127). Existían también sacerdotisas, las cuales estaban excluidas del ritual de los sacrificios humanos y de los grados de preeminencia en el sacerdocio (Clavijero, 1945, t. II, p. 114).

En el centro de la ciudad, donde estuviera el humilde templo de Huitzilopochtli, al iniciarse la ciudad, se levantaba el Huey Teocalli o Templo Mayor, reunión de múltiples y suntuosos edificios dedicados al culto y a sus ministros. Cada calpulli tenía su templo y hemos de suponer que muchos adoratorios menores en los tlaxilacalli, ya que Clavijero nos dice que había un sacerdote encargado de la dirección de los demás, “como párroco de todo aquel distrito”, y cree que era el que practicaba todas las ceremonias de casamientos y funerales del calpulli (1945, t. II, p. 110).



El nombre de Teotecuhtli aplicado al sacerdote supremo ha originado una confusión al hacer que se considere uno o dos sacerdotes mayores; pero sabemos que ese era el nombre aplicado a los dos máximos (Clavijero, 1945, t. II, p. 108), el Quetzalcóatl Tótec tlamacazqui y el Quetzalcóatl Tláloc tlamacazqui, o sean el sacerdote de Nuestro Señor —Huitzilopochtli—, y el sacerdote de Tláloc, ambos llamados Quetzalcóatl en honor al hombre prototipo del sacerdote (Caso, 1953, página 107).

Bajo ellos, y de su elección, se encontraba el Mexícatl teohuatzin, considerado el Tlatoani de los sacerdotes de todas partes (Ritos, Sacerdotes y Atavíos de los Dioses, 1958, página 86), cuyas funciones eran dirigir el culto en la capital (Torquemada, 1944, t. II, p. 179) y en las provincias (Sahagún, 1956, t. I, p. 248), dirigir los Calmécac, también de todo el Estado (Sahagún, 1956, t. I, p. 248, Torquemada, 1944, tomo II, p. 179), y nombrar a los funcionarios civiles y eclesiásticos (Torquemada, 1944, t. II, p. 179) basándose en el conocimiento de las aptitudes de los estudiantes en el Calmécac.

Como coadjutores suyos estaban el Huitznáhuac teohuatzin y el Tepan teohuatzin. El primero lo suplía en sus faltas (Torquemada, 1944, t. II, p. 179) y era el superior de los Calmécac (Clavijero, 1945, t. II, p. 110). El segundo se encargaba de la educación impartida en las escuelas provinciales, (Sahagún, 1956, t. I, p. 249), reglamentando para ello la forma de obediencia de los preceptos escolares (Ritos, Sacerdotes y Atavíos de los Dioses, 1958, p. 89). Posiblemente a éste quiso referirse Torquemada al hablar del sacerdote encargado de la corrección de los jóvenes, y que llama, como hemos dicho anteriormente, Atempan teohuatzin, ya que el que llevaba este último nombre estaba dedicado a otras funciones inferiores (Sahagún, 1956, t. I, p. 249).

El sacerdote encargado de las funciones de tesorería recibía el nombre de Tlaquimiloltecuhtli (Torquemada, 1944, tomo II, p. 178), y posiblemente a él estaban subordinados el Tlilancácatl, que guardaba todos los ornamentos necesarios para el culto (Torquemada, 1944, t. II, p. 178), y el Acolnahuácatl acolmiztli, que cuidaba de los atavíos religiosos del Tlatoani (Ritos, Sacerdotes y Atavíos de los Dioses, 1958, p. 107).

El Tlamacazcatéotl era el encargado de dirigir a todos los estudiantes a sacerdotes, enmendando a los que se equivocaban en los coros (Torquemada, 1944, t. II, p. 179).



El Epcoacuacuiltin tenía cargo de todas las fiestas del calendario y las ceremonias que en ellas se verificaban (Sahagún, 1956, t. I, p. 249), siendo tal vez el que hacía las correcciones cronológicas.

El maestro de los cantores de los templos era el Ometochtín, quien tenía cuidado de que todos fuesen a realizar sus deberes (Sahagún, 1956, t. I, p. 249), y aparte presidía a cuatrocientos sacerdotes que recibían su nombre por estar dedicados a la misma deidad (Torquemada, 1944, t. II, p. 179).

Los cantos eran enseñados, ordenados y enmendados por el Tlapixcaltzin (Ritos, Sacerdotes y Atavíos de los Dioses, 1958, p. 93), quien veía por su aprendizaje en los calpulli. Tenía como coadjutor al Tzapotla tehuatzin (Torquemada, 1944, t. II, p. 179), y posiblemente estaba bajo sus órdenes el Epcoacoacuilli tepictoton, censor estatal de los cantos (Ritos, Sacerdotes y Atavíos de los Dioses, 1958, p. 101). Tal vez Cuauhcoatl, historiador real del tiempo de Motecuhzoma Ilhuicamina (Durán, 1951, t. I, p. 219), tuviese este cargo. Para comprender la censura debemos decir que el Estado tenía intervención directa, por medio del clero, en materia religiosa e histórica, y que el modo más fácil de enseñanza, tomando en cuenta la falta de precisión de la escritura pictográfica e idiógráfica, era por medio de cantos y poemas ayudados por los jeroglíficos. La nascente escritura fonética no alcanzó a desarrollarse en tal forma que suprimiese a las dos anteriores, que todavía predominaban sobre ella a la caída de Mexico-Tenochtitlan.

Bajo estos sacerdotes se encontraban muchísimos más, encargados de determinados templos, de la disciplina que en ellos debía guardarse, de fiestas especiales y de ofrendas y ornamentos necesarios en cada ocasión. Para no hacer una larga enumeración de todos ellos y sus funciones, innecesaria para nuestro tema, remitimos a la traducción hecha por León-Portilla de los Códices Florentino y Matritense en "Ritos, Sacerdotes y Atavíos de los Dioses", sección segunda, y al Apéndice IV al Libro I de la "Historia General de las Cosas de Nueva España" de Fray Bernardino de Sahagún.

E) LA ORGANIZACION MILITAR

Paradójicamente por su importancia y por el gran acopio de datos que nos proporcionan los cronistas, el ejército es una



de las instituciones cuya organización presenta más incógnitas y dificultades. El hecho de que todos los principales funcionarios estatales fuesen militares y de que sus cargos se viesan mencionados en múltiples actividades, hace imposible colocar a cada uno en una precisa posición dentro de la organización bélica.

El Tlatoani, representante de Dios, era naturalmente el jefe del ejército; él o el Cihuacóatl dirigían personalmente los combates de alguna importancia, y cuando su presencia no era posible en el campo de batalla, ya hemos visto que delegaban la facultad de conquistar pueblos en uno de sus principales capitanes. El monarca, dentro de la organización militar, tenía el dictado de Tlacatecuhtli, Señor de los Hombres, y era él quien preparaba todo lo concerniente a la batalla:

In Tlatoani Tlacatecuhtli motocayotia;
intequih catca in yauyotl:
Inic yehuatl quitzontequi,
quitepana, quicencahua
in quenin mochihuaz yauyotl.
Acho quinnahuatia
in tiachcahuan, in tequihuaque,

in connemilia altepetl, in conitta,
in quezqui utli, in campa ohuica,
in campa ic calacoaz.

Niman ic quihualnotza in Tlacochcalcatl, in Tlacateccatl,
in tiacahuan;

quinnahuatia in yuh teumcazque;

in quezquican calaquiz yauquizqui,

in quezquilhuitl monenemiz,
in quenin yautecoz;

ihuan quinnahuatia inic yehuantia
yautlatozque,

El Tlatoani era llamado también Señor de los Hombres; su oficio era la guerra. Así él juzgaba, concertaba, aparejaba la forma en que se haría la guerra. Primero convocaba a los hombres prominentes, a los tequihuaque, para que espiasen el pueblo, para que lo viesan, el número de caminos, los pasos difíciles, los lugares por los que entrarían.

Entonces llamaba al Tlacochcácatl, al Tlacatécatl, a los hombres valientes;

les mandaba que dieran el camino a la gente;

(señalaba) por cuáles caminos entrarían los soldados, cuántos días andarían, de qué modo se ordenarían los escuadrones;

y ordenaba quiénes serían los dirigentes en la guerra,



quinnahuatizque in ixquich in cuauhtocelotl,	los que mandarían todo el conjunto de águilas y ocelotes,
inic mochichihuaz, inic mocenca- huaz	cómo se aderezarían, cómo se aper- cibirían
in ica yauitacatl, ihuan tlahuiztli (Cód. Florentino, 1954, p. 52).	con el itacate de guerra, con las insignias.

Los más altos militares eran dos: el Tlacatécatl y el Tlacocheácatl. Del primero sabemos que era nombrado por el Tlatoani (Clavijero, 1945, t. II, p. 31), y lo mismo podemos suponer del segundo. Para su elección era necesario que hubiesen participado en las guerras floridas en forma distinguida:

Oncan quiztihuia, oncan pepenalo- ya,	De allí (de la guerra de Huextozin- co y Atlixco) salían, de ahí se escogían,
in Tlacocheácatl, in Tlacateccatl mochihuaya.	se hacían el Tlacatécatl y el Tla- cocheácatl.
Oncan in tlamiani in cuauhiyotl;	Ahí se consumaba la calidad de águila;
inic penhuechohuaya.	ahí se había alcanzado la honra.
Inic ayac zan campa omochichi- huaya.	Nadie, de lado alguno, se ataviaba (como ellos).
Ayac zan icalitic oquicuc in ixquich inechichihual.	Ninguno de los de sus casas alcan- zaba el aderezo.
Ca nel mitl ca chimalli,	Que en verdad en la flecha, en el escudo (metaf. en la guerra),
in oyuac in oqualoc,	bebieron, comieron (metaf. se sus- tentaron),
auh in oquemohac in tilmahitli, in maxtlatl (Códice Florentino, 1954, p. 89).	se pusieron el manto, el máxtlatl (metaf. se hicieron hombres).

Para su elección se tomaba también en cuenta que el Tlacatécatl fuese pilli de palacio y el Tlacocheácatl experto en asuntos bélicos (Sahagún, 1956, t. II, p. 113). Una vez más se trataba de complementar en la autoridad dual el conjunto de cualidades necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Ambos asistían al consejo de guerra (Sahagún, 1956, tomo II, p. 311) y ahí proponían y oían la decisión de cada uno de los problemas que iban a tener en campaña, el abastecimiento,

las capitanías, el alojamiento del ejército, la guardia de los cautivos, el orden de los que irían a apresarlos, los caminos que seguirían, etc., tal como lo asegura el Códice Matritense (trad. de Miguel León-Portilla; León-Portilla, 1958, p. 131): Pero parece ser que dentro del dualismo tenían diversidad de funciones, pues sus títulos, traducidos como Comandante de los Hombres y Señor de la Casa de las Flechas (León-Portilla, 1958, p. 130), pueden indicar que uno se dedicaba al ordenamiento del elemento humano, mientras que otro velaba por el armamento.

Bajo ellos se encontraban multitud de militares con títulos distinguidos, de los que la historia no precisa su gradación ni sus deberes. Al Cuauhnochtli, por ejemplo, lo vemos algunas veces haciéndose cargo de todo el ejército en campaña (Tezozómoc, 1944, p. 108), sustituyendo claramente a quien debía ejercer el mando (Durán, 1951, t. I, p. 189), o formando parte de un grupo de cuatro grandes militares (Tezozómoc, 1944, página 102); otras ocasiones él es el que se encarga de convocar a los cuatro superiores de los campan de la ciudad (Tezozómoc, 1944, p. 437). El Ticocyahuácatl interviene como autoridad máxima en el reparto de las tierras conquistadas (Tezozómoc, 1944, p. 78), labor que le correspondía al Tlatotani o al Cihuacóatl. No dudamos que ellos pudiesen sustituirlos; pero todo nos hace pensar que esas funciones señaladas en determinadas guerras eran puramente ocasionales. Tres jefes militares, el Otómitl, el Achcáuh y el Cuáchic (Tezozómoc, 1944, p. 361), parecen, por su nombre, dirigir cuerpos militares a que ya nos hemos referido.

La organización del ejército se había estructurado sobre la división primitiva de los calpulli. Todavía a la caída de Tenochtitlan cada uno conservaba un estandarte particular que seguía en la guerra (Durán, 1951, t. I, p. 169); formaba a sus hombres poniendo un cuáchic, un otómitl o un tequihua en medio de cinco o seis soldados jóvenes o inexpertos, todos ellos agrupados en compañías de doscientos o trescientos guerreros (Clavijero, 1945, t. II, p. 256), y todas estas compañías al mando de los jefes de su campan respectivo, quien se hacía cargo de la preparación de todas las armas y los comestibles de su distrito, dando orden a las mujeres de preparar los bastimentos en la debida forma (Tezozómoc, 1944, página 437).

Debido al voto particular de los cuerpos militares, de no

retroceder ante un determinado número de enemigos, eran colocados, posiblemente en compañía de los grupos de soldados jóvenes entre los que se entreveraban, a la vanguardia, a la retaguardia o en el punto más conveniente en cada ocasión, labor de ordenamiento que ejecutaba otro cuerpo especial, los cuauhuhuetque (Durán, 1951, t. I, p. 289) o águilas viejas.

En esta forma quedaba integrado el ejército de la ciudad, que a su vez peleaba separado de las tropas de las demás ciudades incorporadas o aliadas.

Tonatiuh itlatocahuan mitoaya

quiayacana, in quihuica yauc,
yacatihui.

In ixquichtin tlamacazque,
in teupixque, quinmama in inte-
huan,
cemilhuitl quimitztihui.

In ixquichtin tiacahoan, in
tequihuaque,

no cemilhuitl quimitztihui,
In ixquich yauquizqui in te-
nochcatl,

no cemilhuitl quimitztihui.

In ixquich yauquizqui in tlatilul-
no cemilhuitl quimitztihui. [catl,

In ixquich tepanecatl,
no cemilhuitl quitztihui,

Xilotepecatl,
no cemilhuitl quitztihui,

in ixquich mocuatlaitoa.

Zan no ihui in oc cequi altepetl
moteचना.

Ihuiian, iocuaxca in otlatoca

(Cód. Florentino, 1954, p. 52).

Los que tenían por nombre Señores
del Sol

guiaban, llevaban a la guerra, iban
a dirigir.

Todos los sacerdotes,
los guardianes de Dios, que lleva-
ban a su Dios a cuestras,
iban un día al frente (de los de-
más).

Todos los valientes, los tequihua-
que,
también iban un día al frente.

Todo guerrero tenóhcatl,

también otro día al frente.

Todo guerrero tlatelolcatl,
también un día al frente.

Todo tepanecatl,
también un día al frente.

El xilotepecatl,
otro día al frente,
y todo el llamado mocuatlatl.

Así se ordenaban también los de-
más pueblos.

Con orden y concierto caminaban:

Ya hemos visto que el Tlatoani de Tenochtitlan tenía consejo con los Tlatoque de la triple alianza para decidir la verificación de las campañas; pero ya en la guerra él era quien tenía el mando militar. Aparte de que los mexicanos eran los primeros en entrar a las ciudades enemigas, apoderándose así de la mejor parte del botín, a los aliados muchas veces les

tocaba como obligación ir abriendo los caminos para limpiarlos de enemigos (Tezozómoc, 1944, p. 340), labor que, aun que no muy pesada, no representaba grandes ventajas económicas.

En tiempos de paz los jefes del ejército disfrutaban de la manutención y hospedaje en el Tequihuacalli o Cuauhcalli, edificio del palacio en que habitaban y se ejercitaban en las armas (Durán, 1951, t. I, p. 198).

Tequihuacacalli, Cuauhcalli,

La Casa de los Tequihuaque, la Casa de las Águilas,

uncan catca in tiacahuan

donde estaban los hombres valientes,

Tlacochealcatl, Tlacateccatl,

el Tlacochealcatl, el Tlacateccatl,

in inneixcahuatl yautequi (Códice Florentino, 1954, p. 43).

cuyo trabajo personal era la guerra.

Para la guarda de todas las armas había dos edificios principales, el Tlacochealco acatlyiacapan (Sahagún, 1956, tomo I, p. 241), que no estaban en el palacio, sino en el recinto del Templo Mayor. Esto puede comprenderse por la razón de defender la casa de Huitzilopochtli. Cualquier ciudad atacada se consideraba inmediatamente vencida cuando el enemigo penetraba e incendiaba el templo principal.

Chavero presenta un cuadro en el que detalla la organización total del ejército (sin fecha, pp. 507-518 y 529-540); desgraciadamente tenemos que hacerle la misma crítica ya formulada. Sus reconstrucciones son una maravilla de perfección, y posiblemente muy acertadas en algunos casos; pero muchas de sus bases, cuando existen, son endebles. Hemos preferido por esto conformarnos con dar una descripción pobre de la organización militar, a transcribir sus párrafos.

F) LA ORGANIZACION ESCOLAR

Todo Estado que se proponga la realización de grandes fines determinados, tendrá necesariamente que crear en la conciencia de sus hombres una mística especial. El adulto puede aceptar y llevar a efecto una reforma, y es capaz de sujetarse voluntariamente a la estricta dirección estatal; pero eso no significa que sea completamente apto para la nueva forma de vida y que no sienta sobre su cabeza el terrible peso de una



intervención mayor a la que él juzgaba normal. Sus intereses personales pugnan con los nuevos fines sociales, y su conciencia no es suficiente para reprimir los impulsos rebeldes al nuevo sistema. Hacer una reforma social basada principalmente en el convencimiento de los adultos, es reconocer que el hombre es un ser totalmente racional, dispuesto siempre a dirigir sus actividades conforme a los más estrictos postulados de la lógica. Bastante ha demostrado la experiencia que esto es una falacia. Adulto es el individuo que ha fijado sus normas teleológicas dentro de un marco social determinado; al desaparecer ese marco, las normas quedan flotando en el vacío. Las reformas y las místicas estatales se establecen y conservan no por el convencimiento, sino por la creación de un ambiente especial, ya que el mejor régimen estatal es aquel que cada individuo considera más normal —no más lógico—, más favorable para el desenvolvimiento de las aspiraciones que forjó en el período de la vida en que equilibradamente se adquieren. Los reformadores y rebeldes no lo serán en relación al marco estatal en que se encuentren, sino a la deficiencia educativa que creó individuos inadaptados al medio determinado.

La educación no puede ser vista por el Estado como la adquisición de conocimientos científicos dispersos; su fin principal es preparar al individuo joven para su vida adulta, ayudándole a considerar normal el mundo en el que se desenvolverá, y proporcionándole las armas necesarias para luchar dentro de ese orden. La edad escolar abre al hombre el camino de las aspiraciones; aún no ha determinado los intereses por los que luchará en el futuro; es la única etapa de la vida en que se pueden crear individuos aptos. El convencimiento de los adultos es el sostén frágil, pero indispensable, que permite la transición evolutiva; detenerse en este período es condenar al Estado a la perpetua transición.

Moteczuhzoma Ilhuicamina, ya lo hemos visto, comprendió que nada se lograría si el gobierno no guiaba la educación. Los fines propuestos por Tlacaélel se lograrían por medio de una preparación adecuada de las nuevas generaciones dentro de la naciente concepción de la vida. No se estaba cimentando el Estado contemporáneo, sino el del mañana.

Generalmente el clero ha sido en todos los pueblos el poseedor del acervo cultural. Por otro lado puede ejercer la mayor cohesión nacionalista cuando la religión es producto de la cultura propia. Moteczuhzoma Ilhuicamina otorgó al sacerdocio

la misión de la educación mexicana para a través de él dirigir —o crear— al futuro pueblo conquistador. Como dice Monzón, “propriadamente no había una enseñanza especializada que pudiera considerarse como ciencia” (1946 a, p. 761); simplemente se enseñaba a los hombres a ser ciudadanos útiles y normales, suficientemente adaptados para considerarse con orgullo células del funcionamiento estatal, sentimiento tan común a la mayor parte de las razas autóctonas de América, como ignorado por los gobiernos de tipo occidental que la rigen.

La inclusión del niño en instituciones educativas tenía el carácter de ofrenda a los dioses protectores de las escuelas (Sahagún, 1956, t. I, p. 298). No iban sólo a adquirir una preparación, sino a empezar a ser útiles en el culto divino y en la guerra, primero como cargadores de los bastimentos militares y encargados de la limpieza de los templos, y después como soldados y religiosos principiantes.

La edad de admisión varía según las fuentes: Zurita y Torquemada dicen que era de cinco años (1941, pp. 108-109. 1944, t. II, p. 469); Cortés dice que de siete u ocho (1945, página 88); Alcobiz, que de siete (1941, p. 285), y Pomar, que cuando tenían entendimiento y uso de razón (1941, p. 26). Ahí continuaban hasta el momento del matrimonio, o quedaban consagrados al ministerio eclesiástico.

Las principales instituciones eran dos: el Calmécac y el Telpochcalli. El primero estaba dedicado a Quetzalcóatl, y en él recibían los alumnos una educación más esmerada y un trato más riguroso. El segundo, dedicado a Tezcatlipoca, preparaba a los jóvenes principalmente en el aspecto militar.

Los Telpochcalli eran uno por cada calpulli (Motolinía, 1903, p. 256), y concurrían a ellos la mayoría de los habitantes de edad apropiada, no solamente los macehualtin, como se ha afirmado, sino también muchos de la clase superior (Código Ramírez, 1944, p. 146). Los principales conocimientos adquiridos, aparte de una severa serie de amonestaciones y consejos, eran tendientes a la preparación bélica, que comprendía el adiestramiento con armas y la educación física necesaria para soportar el cansancio y los rigores del sueño y el hambre, con oportunidad de conocer los campos de batalla y perder el miedo yendo a ellos en calidad de cargadores, y pudiendo participar en los combates cuando ya se creyeran aptos. No se descuidaba la educación religiosa, y aprendían a parti-



cipar en cantos y danzas de este tipo (Códice Ramírez, 1944, páginas 146-147); pero no se les enseñaba, como a los del Calmécac, el desempeño de algunas ceremonias rituales (Pomar, 1941, p. 29).

La vida que llevaban en el Telpochcalli no era muy estricta, aun cuando la embriaguez estaba sancionada con gravísimos castigos (Sahagún, 1956, t. I, p. 302). Estaban obligados a vivir en comunidad (Sahagún, 1956, t. I, p. 301), pero se les permitía ir a dormir fuera cuando estaban amancebados (Sahagún, 1956, t. I, p. 302) y dejar la escuela por algunos días para ayudar a sus padres cuando éstos se dedicaban a la agricultura (Zurita, 1941, p. 112). Considerados ya como hombres útiles, empezaban a temprana edad a proveer la leña para el servicio del templo-escuela, tributaban en las obras comunales (Sahagún, 1956, t. I, p. 301. Motolinía, 1903, p. 254) y se autosustentaban labrando las tierras anexas a la casa educativa (Motolinía, 1903, p. 254).

La educación era impartida por el telpochtlato, hombre diestro y valiente en el ejercicio de las armas, que tenía poder de regir y castigar (Sahagún, 1956, t. I, p. 301); de los estudiantes elegían a los tiachcautlin, también por méritos militares que podían adquirir cuando iban a los campos de batalla, y éstos se encargaban de adiestrar a los demás en ejercicios de armas (Sahagún, 1956, t. I, p. 301); los caucuachictin, también de un cuerpo militar especial, enseñaban a los jóvenes las danzas y los cantos religiosos en otro plantel, el Cuicacalco, al que concurrían todas las noches (Sahagún, 1956, t. I, p. 302).

La vida del Telpochcalli, mucho menos estricta que la del Calmécac, hacía que sus estudiantes no pudiesen participar posteriormente en los altos puestos estatales, “por ser amancebados, y... decir palabras livianas y cosas de burla, y... con soberbia y osadamente” (Sahagún, 1956, t. I, p. 303).

Para salir de la escuela a la edad de contraer matrimonio, el estudiante pagaba a sus maestros diez o veinte mantas grandes, de las llamadas cuachtli y usadas como moneda, y así éstos daban permiso para las nupcias (Sahagún, 1956, t. I, pp. 302-303).

A la otra escuela, el Calmécac, acudía la gran mayoría de los pipiltin, aunque también podían ingresar los macehualtin (León-Portilla, 1956, pp. 235-236). Ya hemos visto con anterioridad, para reforzar esta afirmación, que los hijos de los amantecas iban al Calmécac a aprender la toltecáyotl o

calidad de artistas. Monzón afirma que estaba dedicado a educar únicamente a jóvenes de seis calpulli determinados (1946 a, página 759. 1946 b, 793). Creemos que confunde este centro educativo con el templo de Huitzilopochtli, al que ya nos hemos referido al hablar de los sacerdotes dentro de la división funcional. Sahagún, al hablar de los hijos de los principales, señala que la edad de admisión en el Calmécac era de diez a doce años (Sahagún, 1956, t. II, p. 328). Mientras tanto eran educados por ayos en sus propias casas. Esta afirmación no sabemos si se refiera a todos los estudiantes de ese plantel o nada más a los dichos hijos de principales.

La preparación recibida comprendía todo lo necesario para el posible desempeño futuro de altas actividades estatales, principios de religión, de historia, de pintura, de música (Clavijero, 1945, t. II, p. 208), y conocimiento teórico y práctico del Derecho, para lo cual observaban en los tribunales la forma de administrar justicia (Mendieta y Núñez, 1956, p. 12).

Existía un reglamento interno para los estudiantes del Calmécac. La primera norma establecía la obligación de pasar todas las noches en la escuela; la segunda, la tercera y la cuarta, las labores que debían realizar, entre ellas también, como en el Telpochcalli, la del tributo en trabajos comunales; la quinta, la forma de culto y penitencia; la sexta prohibía que dos jóvenes durmiesen juntos; la séptima ordenaba la forma en que serían recibidos los alimentos de las casas de los estudiantes, y que se repartían a todos por igual; la octava establecía la pena para el que no se levantara a hacer penitencia; la novena, las penas por los delitos de soberbia, ofensas, embriaguez y amancebato; la décima, los castigos que se imponían a los estudiantes por maestros; la décimo-primer y la décimosegunda, se referían al ritual; la décimotercera, a los castigos por falta de respeto; la décimocuarta, al aprendizaje de poemas, cantos, astrología, interpretación de sueños y cuenta de los años, y la décimoquinta a las reglas de castidad, templanza, veracidad, devoción y temor a Dios (Sahagún, 1956, t. I, pp. 305-307). La vida era mucho más estricta que la de los jóvenes del Telpochcalli; los trabajos eran más pesados, más duras las penitencias, y debían guardar castidad.

Como en la otra escuela, los mismos alumnos aventajados se encargaban de corregir, vigilar y dirigir a los demás, y

uno de los sacerdotes del templo doctrinaba y enseñaba (Sahagún, 1956, t. I, pp. 253-254). Clavijero da el nombre de Quetzalcóatl al superior de todos los colegios (Clavijero, 1945, t. II, p. 117); pero creemos que confunde a éste con uno de los sacerdotes supremos. Ya hemos visto que el Mexícatl tehuatzin era el sacerdote funcionario encargado de la educación en todo el Estado, y que era auxiliado por el Tepan tehuatzin y el Huitznáhuac tehuatzin.

Existían también escuelas dedicadas a los jóvenes, a cargo del Cuacuilli (Sahagún, 1956, t. I, p. 263) —tonsurado—, y en las que mujeres ya de edad, llamadas ichpochtiachcauhque (Sahagún, 1956, t. II, p. 211) —personas principales de las jóvenes— se encargaban de enseñar las labores del sexo. La vida de las doncellas era muy estricta, pues eran consideradas como monjas que servían a los dioses hasta el momento de contraer matrimonio, a menos que fuese su voluntad quedarse definitivamente en el templo; el nombre que recibían era cihuatlamacazque (Torquemada, 1944, t. II, p. 189) —mujeres sacerdotisas— e indica claramente su carácter. Su manutención era sostenida por sus familiares (Motolinía, 1941, p. 61), a diferencia de los jóvenes del Telpochcalli, que se autosustentaban.

Además de estas escuelas había otras superiores o dedicadas a la enseñanza de cantos y danzas religiosas. Tezozómoc, al hablar de la elección de Ahuízotl, menciona que éste se encontraba en el Tlillancalmécac (1944, p. 270), y Zurita afirma que había unas escuelas donde se educaban los hijos de los Tlatoque y algunos principales (1941, pág. 111). Esto parece indicar la existencia de una escuela dedicada a la enseñanza de la gubernatura. El Tlamacazcalli, como ya hemos dicho, era la escuela de los sacerdotes, y sus estudiantes entraban allí a la edad de dieciocho años aproximadamente (Durán, 1951, t. II, pp. 86 y 109). Aparte de este plantel existía el que se encontraba en el templo de Huitzilopochtli, en el que sus estudiantes entraban a la misma edad que en el anterior (Códice Ramírez, 1944, p. 126), pero ya hemos visto que sólo recibían alumnos de determinados calpulli y en número limitado. Las escuelas dedicadas a la enseñanza de la música y las danzas religiosas eran el Cuicacalco y el Mecatlan (Sahagún, 1956, t. I, p. 273. Torquemada, 1944, t. II, p. 152). Se ha considerado también como escuela al Mixcoacalli (Romerovargas, 1957, p. 333);



pero era únicamente el lugar en que el Tlatoani aprendía algunos cantos y danzas, y no a donde concurriesen los estudiantes de alguno de los templos-planteles mencionados.

Mixcoacalli, uncan tecpanoaya
in ixquitlamantli
macehualcuicanime in tenochca
ihuan tlatlulca,
uncan quitlatolchiacia in Tlatoani,

in azo macehoaz, azo itla cuicatl
quiyehecoz,
azo itla yancuic cuicatl qui-
momachitiz;
mochi in mocencauhticatca in
cuicānime (Código Florentino,
1954, p. 45).

La Casa de la Serpiente de Nube,
donde ordenaban las diversas cosas
los cantores populares tenochcas y
tlatelolcas,
donde esperaban el discurso del
Tlatoani,
que quizá bailarían, que quizá ensa-
yarían algún canto,
quizá aprenderían algún canto nue-
vo;
por esta causa se estaban reuniendo
los cantores.

A través de la escuela, el Estado creaba y mantenía la mística de Huitzilopochtli por medio de la dirección de los planteles encargada a los sacerdotes Mexícatl teohuatzin, Huitznáhuac teohuatzin y Tepan teohuatzin, y a los jóvenes estudiantes y militares distinguidos, por la intervención de un historiador real (Torquemada, 1944, t. II, p. 544), y por la censura de poemas y cantos históricos y religiosos.

G) LA ORGANIZACION FISCAL

La organización fiscal en el Estado tenochca se originó por la necesidad nacida en el momento en que la reforma de Itzcóatl empezó a estructurarse bajo el gobierno de Ilhuicamina. La naciente afluencia de tributos y la gran perspectiva de adquisición hacían obligatorio un sistema que posiblemente haya sido originado en el Derecho mexicano, ya que hemos visto que en el tiempo de la sujeción a los tepanecas no existía un representante de Azcapotzalco —cuando menos no lo mencionan las crónicas— que se hiciese cargo de la recolección de bienes en el pueblo sujeto. De cualquier manera, Motecuhzoma Ilhuicamina no olvidó la creación de los órganos encargados del orden tributario al momento de la conformación estatal.



Los ingresos del Estado tenochca pueden dividirse en impuestos, productos, tributos de pueblos no pertenecientes a él y aprovechamientos derivados de la conquista. Clavijero dice que lo tributado en el mercado se causaba por la protección personal y de mercancías y por la justicia que el Tlatoani mantenía en él (1945, t. II, p. 285); esta afirmación pudiera suponer la existencia de derechos como medios de percepción; pero se trataba seguramente de un impuesto, ya que no estaba determinado el pago por los casos individuales de prestación estatal de protección y vigilancia o de su actividad jurisdiccional. Por otro lado, la labor de los jueces siempre fue gratuita, y no sabemos que la vigilancia en los otros sectores de la ciudad fuese onerosa. Además, Cortés afirma que el impuesto se recogía en relación a la cantidad y calidad de productos que entraban no sólo al mercado, sino a la ciudad (1945, p. 91). Era, si no se equivocaron los cronistas, influídos por su mentalidad europea, un sistema alcabalariorio.

Los impuestos se causaban en relación a la producción, y Torquemada afirma que eran un tercio de los cultivos recogidos en el caso de los agricultores que labraban tierras propias (Torquemada, 1944, t. I, p. 231). Nos parece excesivo el gravamen, pero es la única noticia que tenemos sobre la cantidad proporcional pagada.

Los productos estatales se obtenían de las tierras del Estado, entre ellas las de los templos, que podían arrendarse a particulares para su cultivo.

Los aprovechamientos eran todos los ingresos percibidos por despojos de guerra, entre ellos las grandes extensiones territoriales en que eran exterminados los enemigos. Era una de las fuentes perceptivas más importantes.

Podemos hacer la siguiente clasificación del destino a que se aplicaba la hacienda estatal:

1. Sostenimiento de los órganos estatales y de los funcionarios públicos.
 - a) Manutención del Tlatoani y su corte.
 - b) Sostenimiento de tribunales, jueces y auxiliares.
 - c) Sostenimiento de casas y cuerpos militares.
 - d) Sostenimiento de templos, festividades religiosas, sacrificios de esclavos y manutención de sacerdotes. El sostenimiento de escuelas queda comprendido en este inciso.



- e) Sostenimiento de Tlatoque provinciales.
 - f) Sostenimiento de órganos y funcionarios fiscales.
 - g) Manutención de artesanos, cantores, danzantes, músicos y pintores del palacio.
 - h) Manutención de los tributarios cuando se encargaban de obras comunales (Pomar, 1941, p. 9).
2. Construcción, reparación y sostenimiento de edificios y obras públicas.
3. Gastos de guerra.
- a) Armamentos.
 - b) Uniformes.
 - c) Bastimentos.
 - d) Recompensas y regalos a los distinguidos.
4. Gastos sociales.
- a) Alimentación al pueblo en casos de desgracias colectivas (Códice Ramírez, 1944, pp. 183-184), y obsequio de ropa a los damnificados (Tezozómoc, 1944, página 166).
 - b) Gastos de semillas para los pueblos que tuviesen pérdidas de cosechas por eventualidades naturales (Zurita, 1941, p. 151).
 - c) Socorro a los menesterosos, a los huérfanos y a las viudas (Clavijero, 1945, t. II, p. 232).
 - d) Donativos a los familiares de los muertos en campaña y sostenimiento de militares y funcionarios públicos lisiados o imposibilitados.
5. Sostenimiento por dos años a las colonias nacientes.
6. Gastos originados por el protocolo internacional.
- a) Obsequios a los Tlatoque aliados o amigos, y a sus representantes.
 - b) Sostenimiento de huéspedes extranjeros.

No eran raros los ingresos destinados a fines determinados. Había pueblos dedicados a tributar sólo para el gasto de los templos (Zurita, 1941, p. 197), para los vestidos de los principales (Tezozómoc, 1944, p. 308), para bosques, jardines y palacios (Ixtilxóchitl, 1952 b, pp. 209-210), y los aprovechamientos del botín consistentes en joyas, plumas preciosas y coronas de oro eran para el uso del Tlatoani y del Cihuacóatl (Durán, 1951, t. I, p. 207). El tributo de determinados hombres servía para el pago de recompensados o



de jueces de calpulli, y el del mercado estaba destinado a gastos militares.

In intequih catca tianquizpantlaca	El tributo de los hombres del mercado
quichihuaya iyauitacatl,	era hacer el itacate de guerra,
in tlaxcaltotopochtli, ihuan	las tortillas tostadas, el pinole,
pinolli, ihuan texoatzalli,	el polvo seco y molido, el nixtamal
muan nextamalhuatzalli.	seco.
Inic ipan tequitia tianquiztli,	De esto se encargaba el mercado,
ihuan tianquizpan tlayacanque;	y los directores de él;
in tlaixquetzalli oquichti	los electos, varones y mujeres,
ihuan cihua,	
in tequitlatoque catca (Códice Flo-	eran los directores del tributo.
rentino, 1954, p. 69).	

El sujeto activo era el Estado, pero sus órganos, entre ellos los templos y los juzgados de calpulli, podían recibir el tributo destinado a ellos.

Los sujetos pasivos eran los macehualtin, los pueblos anejados y los pueblos tributarios no incorporados. Zurita nos dice que nunca se tributaba por cabeza, sino por calpulli, gremios y pueblos (1941, p. 146); pero las sanciones aplicadas a los que no pagaban el tributo estaban encargadas al tecuhtli (Torquemada, 1944, t. II, p. 547), representante del gobierno central en el calpulli, y no pesaban sobre la organización, sino sobre el individuo moroso.

De los sujetos pasivos quedaban excluidos los empleados públicos, los cantores, los músicos, los escribanos o tlacuiloque (Carta del Obispo Fuenleal al Rey de España, citado por Katz, traducción inédita, pp. 131-132), los niños sujetos a sus padres, los huérfanos, las viudas, los lisiados y los impedidos para trabajar (Zurita, 1941, p. 145). De los restantes, los artesanos y los pochtecas estaban relevados del tributo en trabajos comunales (Zurita, 1941, pp. 142 y 144), y los estudiantes sólo éstos debían prestar (Carta del Obispo Fuenleal al Rey de España, citado por Katz, traducción inédita, pp. 131-132). Zurita nos dice que los mayeque quedaban exentos (1941, p. 145); pero ya hemos estudiado su situación.

El pago se hacía por medio de la entrega de bienes determinados y por servicios personales. En el primer caso

sabemos que los labradores y los pueblos pagaban con parte de sus cosechas, los gremios de artesanos con sus productos manufacturados, los comerciantes con sus mercancías (Zurita, 1941, p. 147) y algunos pueblos con esclavos. En el segundo, los macehualtin tenían tandas para el servicio de construcción, reparación, manutención y servidumbre de edificios públicos (Pomar, 1941, p. 9) y casas de gobernantes y funcionarios; los pueblos servían en la misma forma, y dando alojamiento al ejército en marcha (Tezozómoc, 1944, p. 127), labrando algodón (Zurita, 1941, 147) y participando sus doncellas en los bailes religiosos en Tenochtitlan (Durán, 1951, t. II, p. 123). La frecuencia del pago era variable según su forma y las costumbres y normas establecidas. El servicio en obras comunes se desempeñaba por cada individuo aproximadamente dos veces por año (Zurita, 1941, p. 151) y los artesanos y mercaderes pagaban por lo regular cada veinte días, o sea cada mes (Zurita, 1951, p. 150).

Existían la condonación de impuestos para pueblos que habían sufrido desgracias económicas (Zurita, 1941, p. 151), y la prórroga para los ciudadanos pobres y enfermos (Torquemada, 1944, t. II, p. 547).

Las fuentes tributarias eran la ley y los tratados internacionales celebrados con los vencidos. El Tlatoni y el Cihuacóatl decidían el aumento de contribuciones a pueblos lejanos a los lugares dañados por elementos naturales, para con ellas sustentar las necesidades apremiantes (Tezozómoc, 1944, p. 165).

La sanción a los pueblos rebeldes era la duplicación del tributo (Zurita, 1941, p. 147), y en el aspecto individual el causante que no cumplía quedaba obligado en la misma forma que frente a acreedores particulares: si no tenía para pagar o si se vencía su prórroga sin que cubriera el impuesto, era vendido como esclavo y parece ser que desde un principio podía ser destinado a los sacrificios (Torquemada, 1944, t. II, p. 547). De esta severísima sanción sólo tenemos noticia por Torquemada. No se han conservado datos de algún proceso por medio del cual los individuos que no pagaban eran sancionados. Sin embargo, siendo el tecuhtli el encargado de aprehender a los morosos, podemos suponer que era él quien dictaba la sentencia en su Teccalli respectivo.

La máxima autoridad de la organización fiscal era el Cihuacóatl, como ya lo hemos visto anteriormente. Bajo él



estaba el Huey calpixqui o calpixqui mayor, quien estaba encargado de recoger todo lo que los calpixque menores le entregaban (Torquemada, 1944, t. II, p. 544) y llevar las cuentas en los libros respectivos (Díaz del Castillo, 1950, p. 172). A su lado se encontraba el Petlacácatl, encargado de la conservación de todos los tributos (Tezozómoc, 1944, p. 149), quien posiblemente tenía bajo su mando a los encargados de los arsenales, al Tlaquimiloltecutli, sacerdote tesorero, y a los dos auxiliares de éste.

Bajo el Huey calpixqui se encontraban los calpixque, elegidos de los valientes de las guerras floridas (Sahagún, 1956, t. II, p. 239), y cuyas funciones eran la administración de las rentas en las cabeceras de las provincias, en las que dejaban una parte para el sostenimiento del gobierno local, y llevaban el resto a la capital (Pomar, 1941, p. 9), el cobro de tributo en los pueblos tributarios no integrantes del Estado, la dirección del trabajo común (Zurita, 1941, p. 151), y la distribución de alimentos entre todos los tributarios que se encontraban desempeñando ese servicio (Pomar, 1941, pág. 9). Había dos por cada pueblo, uno en la capital y otro en el lugar en donde se cobraba el tributo (Tezozómoc, 1944, p. 104), suponemos que para facilidades administrativas; pero creemos que no había calpixque en los pueblos menores, pues las cabeceras de provincia estaban obligadas a la presentación del tributo de todos los que estaban bajo su gobierno (Durán, 1951, t. I, p. 345).

Como auxiliares se encontraban los tetecuhtin, uno por cada calpulli, y los tianquizpan tlayacanque o directores del mercado. Los primeros tenían a su vez auxiliares, pero ya no eran funcionarios del gobierno central, sino del calpulli respectivo. Tenían como obligación estos tetecuhtin empadronar a la gente de su localidad y acudir a recibir instrucciones diariamente al palacio (Torquemada, 1944, t. II, p. 547). Posiblemente sobre ellos estuviesen los gobernantes de los cuatro campan, pues los vemos acudiendo con tributo ante el soberano (Tezozómoc, 1944, p. 412).

Los pueblos tributarios a la triple alianza que no estaban incorporados a ninguno de los tres Estados, podían serlo de uno en especial o de todos; cuando se daba el segundo caso, el Tlatoani de Tenochtitlan recogía el tributo, y ya en la ciudad se hacía la distribución en las proporciones pactadas (Ixtilxóchitl, 1952 b, p. 198). Cada pueblo tenía señaladas



sementeras especiales en las que se recogía el pago del tributo (Zurita, 1941, pp. 151-152), y que eran labradas por el pueblo en forma comunal. A pesar de tener gobierno y leyes propias, los vencedores los obligaban a tener ahí uno de sus calpixque.

El Códice Florentino nos señala tres lugares relacionados con la hacienda pública:

Cuicacalli, uncan catca in tiachcahuan, in telpuchtlatoque,	La Casa de los Cantos, donde esta- ban los tiachcahuan, los maes- tros de los jóvenes,
uncan tlatepanoaya, inic quichaya tlein tequitl.	donde se distribuía el trabajo (co- munal de los estudiantes).
Petlascalco, uncan moyiapa in ixquich cualoni.	La Casa del Cofre, donde se guar- daban todos los comestibles.
Calpixcalli, Texancalli, uncan cenquizaya in ixquich calpixqui ihuan tequitqui, uncan tecpanoaya inic quitlatol- chizticatca Tlatoani, azo tlein quinequiz, azo tlein quitemoz. Quicencauhiticatca in tlein in piel tlacalaquilli, ihuan uncan quicenquixtiaya in nepapan tlacualli in momoztlae quimacaya Tlatoani (1954, pp. 43-45).	La Casa de los Calpixque, Texan- calli. donde se congregaban todos los calpixque. y los que llevaban el tributo, donde ordenaba el Tlatoani, donde estaban esperando su mandato, por si algo quería, por si algo in- quiría. Estaba disponiendo el depósito del tributo, el lugar donde serían juntados los diversos comestibles que diariamente se daban al Tla- toani.

El Códice Mendocino señala también al Texancalli como el lugar en que se juntaban para las obras públicas (1925, p. 70 R.); pero no especifica si únicamente los tetecuhtin y los calpixque para recibir órdenes, o si era lugar de reunión de todos los que en esa forma tributaban.

H) LA ORGANIZACION DEL CALPULLI

El calpulli ha sido considerado como un clan ambilateral con tendencias endogámicas, sin datos que hagan reconocerlo



o no como unilateral y exogámico (Monzón, 1949, p. 69). Antes y durante la peregrinación, los calpulli constituían los núcleos de la organización política, y a la fundación de México-Tenochtitlan se distribuyeron en la ciudad conservando su división tanto política como territorial. Por calpulli puede entenderse, pues, 1º, un grupo sociológico integrado por parientes, aliados y amigos, de los que no se sabe referencia a un antepasado común (Katz, traducción inédita, p. 156), pero que posiblemente lo hayan reconocido antes de iniciar el éxodo; 2º, una organización política primitiva, tal vez basada en la separación territorial en su lugar de origen, que conservó algunas de sus características bajo la estructuración estatal; 3º, un territorio determinado dentro de la división de la ciudad, en el cual vivía un grupo sociológico e imperaba una organización política de antiguo origen, aun cuando estrictamente el nombre de dicho territorio es calpulco.

El calpulli, desde el punto de vista político, representaba el residuo de la organización inicial reconocido por el Estado. Ya no intervenía en forma tan directa en el funcionamiento gubernamental; pero conservaba su poder como núcleo fuerte cimentado en la rancia tradición y en el orgullo regionalista de sus componentes, ligados entre sí por nexos religiosos, económicos, militares y consanguíneos por su tendencia endogámica.

En cada calpulli, ya lo hemos visto, existía un representante del gobierno central, el tecuhtli, encargado de impartir justicia entre los macehualtin de su distrito y recoger los tributos de los causantes. Cada día concurría al palacio tanto para discutir los asuntos jurídicos de su Teccalli como para recibir las órdenes del Hueycalpixqui en materia fiscal. En auxilio suyo tenía a los funcionarios del calpulli, cuyas funciones se verán más adelante.

A su lado se encontraba el gobernante del calpulli, que era un consejo de ancianos presidido por el teachcáu, pariente o hermano mayor, que se reunía en la casa de este último; el común del barrio pagaba al teachcáuh por los gastos originados por las juntas que se hacían en su hogar (Zurita, 1941, p. 142). El poder de este presidente del consejo no era en modo alguno decisivo; dirigía las sesiones, pero nada podía acordar sin el parecer de sus compañeros (Zurita, 1941, p. 88). Zurita parece afirmar que cada año se elegía al teachcáuh (1941, p. 142); pero al referirse a la organiza-

ción posthispanica lo presenta como un funcionario con cargo vitalicio, electo por el calpulli, de preferencia entre los descendientes del anterior y siempre de uno de los miembros de la colectividad (1941, pp. 89-90). No creemos que hayan existido causas para variar el tipo de organización.

Entre las facultades más importantes del consejo de ancianos se encontraba la de hacer la distribución de las tierras laborables entre los miembros del calpulli, tomando en consideración la calidad del terreno y la posibilidad del labrador (Zurita, 1941, p. 88). Para hacer factible este propósito y para otros fines —entre ellos la distribución del trabajo comunal— se encargaba de llevar un registro de tierras con los nombres de sus usufructuarios, mismo que se usaba como prueba documental pública en los procesos, y un censo de todos los habitantes del calpulco, distribuidos por edades, y así vemos que desde los cinco o seis años eran registrados los niños para todos estos fines (Motolinía, 1903, p. 313), y todavía más. Durán afirma que la inclusión en los padrones se hacía desde el nacimiento (1951, t. I, p. 323).

Como auxiliares tenía el consejo a los centec tlapixque, que vigilaban la conducta de las familias que tenían a su cuidado (Clavijero, 1945, t. II, p. 234), y los tlayacanque o tequitlatoque, encargados, como su nombre lo indica, de la dirección de los hombres en las obras colectivas (Torquemada, 1941, t. ?, p. 545). Todos estos estaban divididos según el número de familias que tenían a su cargo, y así los cronistas llaman centuriones, quicuagenarios, cuadragenarios, a estos empleados públicos (Durán, 1951, t. I, p. 323), aplicándoles títulos de carácter occidental. Los vecinos del calpulco elegían a estos funcionarios (Orozco y Berra, 1880, t. I, p. 267), aunque parece ser que sólo a los mayores, pues Durán se refiere a la elección que éstos hacían de sus auxiliares, y dice que distribuían entre ellos las casas que estaban a su dirección y vigilancia, para que cada uno se hiciese cargo de algunas determinadas (1951, t. I, pp. 323-324). No sólo auxiliaban de esta manera al consejo, sino al tecuhtli, tanto en el aspecto judicial como en el fiscal. La libertad del calpulli para elegir estos funcionarios parece que se perdió cuando Motecuhzoma Xocoyotzin inició el cambio radical que no llegó a dar grandes frutos. El Tla-toani “mudó todos los propósitos y mandoncillos de los ba-



rrios y los centuriones y puso gente nueva” (Durán, 1951, t. I, p. 421).

Con un conocimiento exacto de las necesidades del grupo, era factible la solución inmediata de los problemas originados por la distribución de las tierras. Se podían procurar terrenos cultivables para las nuevas familias, saber dónde se había extinguido el linaje usufructuario de las parcelas, y conocer la falta de cultivo de un predio y las necesidades económicas de los habitantes. Esto permitía hasta ayudar a los matrimonios recién formados cuando no contaban con medios suficientes para sustentar la carga familiar (Moto-linía, 1903, p. 254).

No creemos por demás recordar que en los aspectos judicial, militar y eclesiástico, el calpulli era considerado como distrito, y que cada uno, anexo al templo, tenía su propio Telpochcalli para la educación de sus hijos.

Para pagar los tributos, que ya hemos visto que se daban a nombre del calpulli, existían tierras destinadas a ello, tanto para los que entregaban al tecuhtli para que éste los llevara al Hueycalpíxqui, como los que servían para su propia manutención y la del teachcáuh (Katz, traducción inédita, p. 45). Dichas tierras eran sembradas por todos los macehualtin bajo la dirección de los tequitlatoque (Durán, 1951, t. I, p. 226), uno de los motivos por los que se requería la exactitud en los censos, con el objeto de que todos los ciudadanos prestaran sus servicios equitativamente.

Los calpulli también estaban obligados a tributar bastimentos, armas, uniformes y tiendas militares (Durán, 1951, t. I, pp. 148 y 183), y a alimentar y guardar los cautivos de guerra destinados a los sacrificios (Durán 1951, t. I, p. 173). En caso de que alguno de los prisioneros escapase, los habitantes tenían que pagar al Estado el valor del fugitivo, pues eran considerados responsables por haber puesto en el cargo de carcelero a una persona negligente (Torquemada, 1944, t. II, p. 540).

Las tierras del calpulli, como veremos en su oportunidad, hacían de éste una persona jurídica con derecho de propiedad sobre ellas. La disposición y distribución correspondía, como hemos dicho, al consejo de ancianos, representante de todos los habitantes.